



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“DELITO DE COHECHO PASIVO Y SU INCIDENCIA EN LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE LA
PROVINCIA DE ICA – 2020”**

PRESENTADO POR:

Bachiller. Roberto Johnny Bernabel Echegaray

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ICA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mis padres Johnny Julián Bernabel Cárdenas y Lourdes Irene EcheGARAY Carrasco por darme el apoyo en mi formación de Abogado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Alas Peruanas por permitirme graduarme como Abogado y continuar mi carrera profesional al servicio del Perú.

RECONOCIMIENTO

Me gustaría reconocer y agradecer al Abogado Emilio Gustavo Bonifaz Estrada servidor público de la Municipalidad Distrital de Parcona y amigo mío por sus consejos y ánimos para graduarme como Abogado.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la Realidad problemática	14
1.2. Delimitación de la Investigación.....	18
1.2.1. Delimitación Espacial.....	18
1.2.2. Delimitación Social.....	18
1.2.3. Delimitación Temporal	18
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	18
1.3. Formulación del Problema de Investigación	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas Específicos	19
1.4. Objetivos.....	19
1.4.1. Objetivo General.....	19
1.4.2. Objetivos Específicos	19
1.5. Hipótesis y Variables	19
1.5.1. Hipótesis General	19
1.5.2. Hipótesis Específicas	19
1.5.3. Variables.....	20
1.5.3.1. Operacionalización de Variables	22
1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación	24
a) El tipo de investigación	24
b) Nivel de Investigación.....	24
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	25

a) Método de Investigación.....	25
b) Diseño de Investigación	25
1.6.3. Población y Muestra	25
a) Población	25
b) Muestra	25
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
a) Técnicas	25
b) Instrumentos	25
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.	26
a) Justificación Teórica.....	26
b) Importancia.....	28
c) Limitaciones	29
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	30
2.1. Antecedentes del estudio de investigación	30
2.1.1. Antecedentes Internacionales	30
2.1.2. Antecedentes Nacionales	33
2.2. Bases Legales.....	36
2.2.1. La Constitución Política de 1993.....	36
2.2.2. Código Penal de 1991.....	37
2.2.3. Contrato Administrativo de Servicio (CAS).....	38
2.2.4. Ley de Bases de la Carrera Administrativa	38
2.2.5. Decreto Supremo de Lucha contra la Corrupción	39
2.3. Bases Teóricas.....	39
2.3.1. La interrelación de las personas con el Estado.....	41
2.3.2. Alcances de los Delitos contra la Administración Pública	42
2.3.3. La perspectiva de la corrupción en el Estado.....	47
2.3.4. Nociones Generales del Cohecho Pasivo	48
2.3.5. El Cohecho Pasivo en los servidores públicos.	51
2.4. Definición de términos básicos	59
2.5. Comparativo estadístico del delito de cohecho en el Poder Judicial ..	61
2.6. Análisis del Pleno Jurisdiccional en Delitos de Corrupción de Funcionarios	63

CAPITULO III ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	65
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	65
3.2. Discusión de Resultados	90
3.3. Conclusiones.....	101
3.4. Recomendaciones	102
3.5. Fuentes de Información.....	103
ANEXOS.....	105
ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	105
ANEXO N°2 INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	108
ANEXO N°3 VALIDACIÓN DE EXPERTOS.....	111
ANEXO N°4 PROYECTO DE LEY	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	65
Tabla 2.....	66
Tabla 3.....	67
Tabla 4.....	68
Tabla 5.....	69
Tabla 6.....	70
Tabla 7.....	71
Tabla 8.....	72
Tabla 9.....	73
Tabla 10.....	74
Tabla 11.....	75
Tabla 12.....	76
Tabla 13.....	77
Tabla 14.....	78
Tabla 15.....	79
Tabla 16.....	80
Tabla 17.....	81
Tabla 18.....	83
Tabla 19.....	84
Tabla 20.....	85
Tabla 21.....	86
Tabla 22.....	87
Tabla 23.....	88
Tabla 24.....	89

RESUMEN

La corrupción ocasiona pérdidas millonarias al Perú, esta situación afecta a los sectores más vulnerables de la población, no contribuye en la generación de empleos formales, no se mejora la calidad de vida, no fortalece la salud pública, no crea seguridad jurídica y perjudica enormemente las inversiones, para que la corrupción pueda desarrollarse y convertirse en una red que afecte incluso a los poderes del Estado es necesario conocer sus elementos que la componen, el principal de ellos, el delito de cohecho pasivo que viene a ser el inicio de este mal que aqueja al nuestro país por muchos años y que se ve reflejado en las últimas décadas con los procesos judiciales por corrupción a los ex mandatarios; para que se pueda gestar el delito de cohecho pasivo en funcionarios y servidores públicos es necesario comprenderlo mediante un análisis teórico jurídico con la implementación de investigación de campo en los Juzgados Penales de provincia de ICA, gracias a ello podemos acercarnos a esta problemática para establecer propuestas de mejora en el fortalecimiento de la institución así como un cambio de la cultura por parte de los ciudadanos logrando disminuir los altos índices de corrupción de funcionarios, la tarea es difícil debido a que no existe una estrategia efectiva de lucha contra la corrupción con mecanismos de control y fiscalización para poder descubrir a aquellos malos funcionarios y servidores públicos que buscan su propio beneficio a costa del pueblo, por tanto es necesario combatir este flagelo para que el sistema de judicial sancione de forma ejemplar el delito de cohecho pasivo.

En conclusión, el delito de cohecho pasivo es uno de los principales delitos por el cual se desarrollarán los delitos contra la administración pública debido a que la corrupción debilita el sistema institucional y la democracia, por lo que es necesario diseñar e implementar estrategias efectivas para que en las sedes judiciales se pueda ir reduciendo progresivamente los altos índices del cohecho.

ABSTRAC

The corruption causes millionaire losses in Peru, this situation affects the most vulnerable sectors of the population, does not contribute to the generation of formal jobs, does not improve the quality of life, does not strengthen public health, does not create legal security and hurts enormously investments, so that corruption can develop and become a network that affects even the powers of the state, it is necessary to know its elements that compose it, the main one of them the crime of passive bribery, which is the beginning of this evil that afflicts our country for many years and that is reflected in recent decades with the judicial processes for corruption of former presidents, so that the crime of passive bribery in public officials and servants can be carried out, it is necessary to understand it through a legal theoretical analysis with the implementation of field investigation in the judicial agency of the province of ICA, thanks to this we can approach this problem to establish proposals for improvement in the strengthening of the institution as well as a change of culture by part of the citizens managing to reduce the high levels of corruption of officials, the task is difficult because there is no effective strategy to fight corruption with control and supervision mechanisms to be able to discover those bad officials and public servants who seek their own benefit at the expense of the people, therefore it is necessary to combat this scourge so that the judicial system punishes in an exemplary way the crime of passive bribery.

In conclusion, the crime of passive bribery is one of the main crimes for which crimes against the public administration will be developed because corruption weakens the institutional system and democracy, so it is necessary to design and implement effective strategies so that in the judicial headquarters the high rates of bribery can be progressively reduced.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema del Delito de Cohecho Pasivo y su incidencia en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de ICA – 2020, donde el cohecho se configura como delito cuando un servidor público solicita, recibe o acepta, condiciona un donativo promesa o cualquier otro beneficio para violar sus obligaciones.

La característica principal del delito de cohecho pasivo es la bilateralidad porque son dos partes que intervienen en su comisión siendo el sujeto activo el funcionario o servidor público.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas, siendo el factor más importante la crisis institucional que tiene el Estado peruano debido a una estructura frágil, débil y excesivamente burocrática de sus organizaciones característico de países subdesarrollados donde se aprecia muchas veces que no tienen el filtro adecuado al incorporar servidores con un nivel elevado de compromiso, lo cual sirven como insumo para corrupción de funcionarios.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer la incidencia del delito de cohecho pasivo en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica siendo materia de estudio el Juzgado Supraprovincial, Unipersonal, Investigación Preparatoria, Juzgado Especializado en lo Penal, Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Mixto de nuestra propia provincia, cuanto esta situación ha proliferado ilegalmente afectando al normal desenvolvimiento de los juzgados penales como la propia imagen del Poder Judicial, esto permite identificar la conducta de incumplimiento de sus funciones por parte del servidor público.

Por otra parte, se establece los indicadores del perjuicio económico gubernamental de los juzgados penales pertenecientes al sector justicia de la Provincia de Ica.

Profundizamos la indagación desde la perspectiva jurídica de un interés académico, así mismo realizamos aportes estadísticos al problema investigado, donde verso

también conocer el contexto social y las condiciones que inciden en el desarrollo del cohecho pasivo. En el marco de la teoría jurídico penal de la presente la investigación se realizó una encuesta anónima y confidencial a 68 servidores públicos de los Juzgados Penales pertenecientes a la Provincia de Ica, en las coordinaciones que se realizaron con los servidores públicos, la entrevista constaba de 12 ítems con 3 alternativas, y se perfilaron los tópicos de cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, capacidad del deber de representar a la nación y valores institucionales,

La encuesta se envió a cada uno de los servidores públicos por correo electrónico dado que la población está claramente definida y limitada será manejado mediante censo poblacional a un total de 68 servidores públicos considerados como unidades de observación.

Durante las coordinaciones para envío de las encuestas, uno de los obstáculos fue la situación de pandemia actual, debido a que toda la comunicación tenía que ser forma virtual, para ello se tuvo que contar con horarios que permitan a los servidores públicos realizar las encuestas con tranquilidad evitando errores en la calidad de información requerida.

En cuanto a los objetivos de la presente investigación tenemos:

Verificar la incidencia del delito de cohecho pasivo propio en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020.

Precisar si el delito de cohecho pasivo impropio incide en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020.

Dentro de la estructura de trabajo de investigación encontramos lo siguiente:

En el capítulo I se realiza el planteamiento del problema ¿De qué manera el delito de cohecho pasivo incide en los servidores públicos de los juzgados penales en la provincia de Ica – 2020?, ¿Cómo el delito de cohecho pasivo propio incide en los servidores públicos en los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020?, ¿Cómo

el delito de cohecho pasivo impropio incide en los servidores públicos en los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020?

En el capítulo II veremos el marco teórico, los antecedentes de la investigación, las bases legales del delito de cohecho pasivo y las bases teóricas como la interrelación de las personas con el Estado, los alcances de los delitos contra la administración pública, la corrupción en el Estado, las nociones generales del cohecho pasivo, el cohecho pasivo en los servidores públicos, la teoría del dominio del hecho, la ética en los servidores públicos, el uso indebido del poder y los efectos del delito de cohecho.

En el capítulo III se analizará e interpretará los resultados de la investigación mediante el análisis de tablas y gráficos.

Finalmente, la presente investigación acerca de la incidencia del delito de cohecho pasivo en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica, nos permite conocer más sobre los delitos de corrupción de funcionarios que se están produciendo en mayor medida en nuestro país, abarcando desde las altas esferas del poder hasta los niveles más primarios de la administración pública, entender más sobre el delito de cohecho pasivo permitirá desarrollar estrategias adecuadas que surtan efecto tanto a los servidores públicos como a los administrados, por ende si no combatimos este flagelo la situación de inestabilidad social, económica y política se verá profundamente afectada, debido a que debilitaría la democracia y fortalecería las ideologías extremistas que lo único que buscan es generar caos, violencia y enfrentamiento entre peruanos con costo de vidas de por medio, tenemos por tanto el deber como profesionales en el derecho a unir fuerzas junto con la población y cambiar desde distintos frentes el pensamiento de las distintas instituciones públicas a nivel nacional, es necesario empezar a construir una nueva cultura basada en el respeto y deber de cumplir las leyes con ética permitirá fortalecer a nuestra democracia siendo la tarea más difícil luchar contra la corrupción.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad problemática

En las últimas décadas hemos apreciado diferentes cambios de gobierno sin embargo a pesar que se preocuparon de una mayor o menor medida en el crecimiento económico se dejó de lado la lucha contra la corrupción, esto se debió principalmente por el deseo de malos políticos y funcionarios de quererse perpetuar en el Estado usufructuando de forma ilegal a través del peculado, negociación incompatible y en especial en el cohecho. Los delitos de sobornos que se han descubierto actualmente son una macro corrupción, es decir de carácter internacional, se basan en una serie de actividades previamente coordinadas con el fin de perjudicar al Estado como organización criminal, esta situación tan perjudicial trajo como consecuencia que el cohecho pasivo se incrementara en los primeros niveles de la organización del Estado considerados como micro corrupción, sean instituciones educativas públicas, dependencias policiales, oficinas municipales, regionales o en sedes judiciales, sea un aspecto muchas veces aceptado por los administrados y permitido por los servidores públicos.

Esta permisibilidad hace que aliente a una mayor corrupción de funcionarios, a medida que el cohecho pasivo se da día a día en cada parte del país y se fortalece la corrupción, nuestra provincia de Ica no ajena a esta realidad que a nivel regional

con el auge de la agroexportación y turismo todavía presente precariedad en sus servicios básicos donde los gobiernos regionales o municipales han realizado obras muchas veces sobrevaloradas o que les ha beneficiado de forma indirecta, y en peores casos no han hecho nada.

El índice de percepción de corrupción IPC para el año 2019 donde se evaluó a 180 países, el Perú ocupó el puesto 101, donde se ha venido subiendo de posiciones en los últimos tres años, esta situación no es nada alentadora es más se ha venido empeorando, en Sudamérica estamos en el cuarto lugar quedando demostrado que todavía falta mucho por mejorar, esta realidad nos afecta a todos y trae consigo no sólo un perjuicio a los recursos del Estado sino también a la seguridad jurídica.

Para la Región Ica, según informe de la Contraloría del año 2019 se detectó un perjuicio económico de S/20'574,105.46 en la ejecución de obras y servicios en 13 entidades públicas y para el año 2020 se identificó 43 funcionarios con presunta responsabilidad penal, civil y/o administrativa en 6 entidades públicas con un perjuicio económico al Estado de S/ 1 809 807.38, este es un claro ejemplo que la corrupción de funcionarios viene aumentando, pero para que se desarrollen estos actos ilícitos tiene que estar implícito el cohecho pasivo.

Sumado a esta problemática, la delincuencia ha venido aumentando cada año siendo cada vez más agresiva asesinando no solo a ciudadanos sino también a policías, según el reporte del INEI del año 2019 el índice delictivo en la provincia de Ica se registró un 18% y viene en aumento, si bien es cierto que han hecho esfuerzos para mejorar el desempeño la Policía Nacional, no basta que realicen su trabajo sino también se requiere un Poder Judicial y Ministerio Público capaz de imponer penas y ejecutarlas de forma eficaz.

Podemos apreciar que no existe un sistema de justicia desde el punto de vista legal y constitucional, formalmente la ciudadanía habla del sistema de justicia y piensa en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, pero no existe una norma que indique como deben interactuar estas organizaciones, como deben estar

articuladas, y esta articulación va dirigida a una política del Estado de lucha contra la corrupción y entre ellos encontrar el enfoque del cohecho pasivo.

Muchas veces hay reformas y contra reformas, es decir el Poder Ejecutivo quiere reformar al Poder Judicial, pero a su vez el propio Poder Judicial presenta su proyecto de reforma, sobre la base de la autonomía e independencia no hay una articulación, estas deficiencias deberán ser corregidas para poder crear en sí un sistema de justicia tanto que los ciudadanos y los servidores públicos no se vean influenciados por el cohecho pasivo e ir erradicando esta micro corrupción en cada sede judicial.

Se ha fortalecido la institucionalidad en otros sectores como el de educación o el de salud, pero la institucionalidad en el Poder Judicial no ha sido así, está a la deriva, porque existe una precariedad en términos de materiales, en aspectos laborales, filas de expedientes que tiene que coserse, clientelismo, y una serie de problemas que causa el cohecho pasivo, este genera una cultura de permisibilidad, es decir que cuando se accede al servicio en una sede judicial existe la predisposición que se tiene que dar algo al servidor administrativo para que agilice el expediente.

El cohecho pasivo que se da en sede administrativa, se le asocia con la corrupción burocrática debido muchas veces también a la mala gestión administrativa, el servidor administrativo debe conocer sus funciones para no cometer una conducta que puede ser por omisión porque no cumple con el reglamento de organización y funciones, sus directivas y órdenes de servicios, es decir que el Estado le otorga responsabilidad a los servidores administrativos para el cumplimiento estricto de la función judicial.

El servidor administrativo en sede judicial no sólo debe cumplir cabalmente su reglamento de función sino además adecuar su conducta a principios, estos principios son subjetivos, es decir que su actuar se inclina a favorecer a un determinado ciudadano sacando provecho de éste lo que produce un quebrantamiento de los principios, esto trae consigo la figura del cohecho pasivo para sancionar con relevancia penal.

No solo el cohecho en sí mismo es una única herramienta que recae sobre el servidor público para que realice o no realice determinados actos contrarios a su función, sino también hay que mencionar que existen factores que promueven que el cohecho se dé, por ejemplo: los éticos, económicos, sociales y culturales e incluso jurídicos, estos factores se dan en una mayor o menor medida dependiendo de la complejidad de actos indebidos que se pretenden influenciar sobre el servidor público, la preocupación en sede judicial está enfocada en los trámites judiciales y en las audiencias que se llevan a cabo dejando de lado las actividades administrativas sin ser fiscalizadas, a pesar que existe la defensa del usuario por el sistema de administración de justicia pública esta es muy deficiente contribuyendo poco o nada en la lucha contra la corrupción en especial en el cohecho pasivo.

En sede judicial se puede apreciar que los servidores públicos actúan muchas veces con desidia, demora y desinterés en realizar de forma eficiente su labor, se configura el espíritu de cuerpo en defensa de sus puestos de trabajo, si llegan a observar que se está produciendo el delito de cohecho pasivo no intervienen para evitar entrar en represalias por parte de sus jefes o de sus compañeros de trabajo, no existe una cultura organizacional con la importancia debida hacia realizar sus mejores esfuerzos contribuyendo a la administración de justicia, sino más bien tienden a protegerse a raíz de la excesiva carga procesal o laboral que llevan día a día, con ello se busca bloquear cualquier indicio de cohecho pasivo en dos frentes, el primero que el delito no sea descubierto, y en segundo lugar si existiera una queja administrativa contra el servidor público con indicios de haberse cometido el cohecho pasivo esta no prospere debido a que su predictibilidad de actuar se ponga en duda beneficiándolo a no ser sancionado.

Para que el delito cohecho pasivo sea debidamente sancionado se tiene que aplicar el principio de celeridad, realizando actos que son urgentes o inaplazables a nivel de investigación porque de no realizarse estos actos, los elementos probatorios pueden desaparecer o ser modificados, la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios tiene que recabar toda la información con elementos que sustenten que se va a producir el cohecho pasivo para poder montar

un operativo, donde se tiene que coordinar con la Dirección contra la Corrupción, se tendría que marcar los billetes, poner una cámara y llegado el momento se pueda encontrar y detener al servidor público para un posterior requerimiento de prisión preventiva.

La importancia es que todos los operadores de justicia, sean jueces, fiscales, abogados litigantes junto con los servidores administrativos tengan presente en enfrentar el delito de cohecho pasivo no sólo desde la perspectiva legal, sino también desde el punto de vista ético y organizacional debido a que el cohecho pasivo es una puerta de entrada a más delitos contra la administración pública, se va generando un poder hegemónico en los distintos organismos del Estado deteriorando la seguridad jurídica, esto trae consigo debilitar la democracia y el respeto a la Constitución y las leyes, esto fomenta al descontento popular produciéndose crisis, lo cual alimenta a ideologías extremistas produciendo un enfrentamiento entre ciudadanos creando caos y violencia contra el Estado.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se llevará a cabo en los Juzgados Penales de la Provincia de ICA.

1.2.2. Delimitación Social

La delimitación social está conformada por los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación se lleva a cabo con los conocimientos adquiridos para el año 2020.

1.2.4. Delimitación Conceptual

El delito de cohecho pasivo son acciones que comete un funcionario o servidor público mediante la solicitud o aceptación de una dádiva, promesa, ventaja o beneficio de forma directa o indirecta a un ciudadano con la finalidad de violar sus

funciones e incumplirlas, o también puede condicionar su conducta a algún tipo de actos preferentes.

1.3. Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema General

PG ¿De qué manera el delito de cohecho pasivo incide en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020?

1.3.2. Problemas Específicos

PE1 ¿Cómo el delito de cohecho pasivo propio incide en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020?

PE2 ¿Cómo el delito de cohecho pasivo impropio incide en los servidores públicos de los juzgados penales de la provincia de Ica – 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

OG Determinar la incidencia del delito de cohecho pasivo de los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica - 2020

1.4.2. Objetivos Específicos

OE1 Verificar la incidencia del delito de cohecho pasivo propio de los Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020

OE2 Precisar la incidencia del delito de cohecho pasivo impropio de los Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020

1.5. Hipótesis y Variables

1.5.1. Hipótesis General

HG: El delito de cohecho pasivo incide de manera positiva en los Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020.

1.5.2. Hipótesis Especificas

H1: El delito de cohecho pasivo propio incide de manera positiva en los Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020.

H2: El cohecho pasivo impropio incide de manera positiva en los Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020.

1.5.3. Variables

Variable Independiente

Delito de Cohecho Pasivo

Variable Dependiente

Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la Provincia de ICA

Definición Conceptual de la Variable Independiente: Delito de Cohecho Pasivo

Como señala (Casas, 2006) el delito de cohecho pasivo, propio e impropio es la conducta realizada por un funcionario público o servidor público que, en virtud de una remuneración económica, tiende a incumplir sus deberes para con el Estado, así como la conducta, activa o pasiva, del particular que, mediante una retribución de carácter económico, trata de conseguir que un funcionario público quebrante el cumplimiento de los deberes que al mismo son impuestos por razón del ejercicio del cargo.

Definición Conceptual de la Variable Dependiente: Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la Provincia de ICA

Según (Salinas, 2009) es la persona natural que presta un servicio al estado, pero sin poder de decisión, no tiene mando, pero brinda al estado sus conocimientos técnicos y profesionales en tareas que facilitan a la gestión pública. El servidor público según Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°276, son aquellos que están al servicio de la nación y cumplen un servicio público, desarrollan funciones administrativas bajo la dirección de programas, proyectos, políticas, realizan supervisiones, fiscalizaciones y auditorias con una actuación obligatoria imparcial. Desarrollan también labores de ejecución y labores auxiliares de apoyo.

Definición Operacional de la Variable Independiente

El cuestionario es el instrumento que se utilizará para la recolección de datos consistente con un grupo de preguntas respecto a las variables a medir, la presente investigación contiene dos variables, la variable independiente es el Delito de Cohecho Pasivo que se ha podido dividir en 02 dimensiones: Delito de cohecho pasivo propio y Delito de cohecho pasivo impropio, dentro de la primera dimensión para el delito de cohecho pasivo propio se subdivide en 06 indicadores y para la dimensión del delito de cohecho pasivo impropio se subdivide en 06 indicadores, además cada uno de ellos cuenta con su respectivo cuestionario las cuales contienen 12 preguntas que nos permitirá desarrollarlo por medio de la escala de conocimiento, según (Hechevarría, 2015) que se refiere a la presencia o ausencia de hechos y son: Si, No, No Contestado.

Definición Operacional de la Variable Dependiente

La variable dependiente conformado por los servidores públicos en los juzgados penales de la Provincia de ICA ha podido ser dividida en dos dimensiones de la siguiente manera, la primera dimensión es la capacidad de deber de representación a la Nación, la segunda dimensión son los valores institucionales cada dimensión cuenta con 6 indicadores en un total de 12 preguntas que se desarrollara por medio de la escala de conocimiento, según (Hechevarría, 2015) es la presencia o ausencia de conocimientos o de hechos que son: Si, No, No Sabe, se evita la dicotomía (si/no). A diferencia de la muestra, el censo trabaja con la población total, su función es inventariar los recursos y características en un momento dado, el inventario puede relacionarse con características de la población, en este caso para la presente investigación son las actividades administrativas que realizan los servidores públicos en las sedes judiciales y penales de la provincia de Ica y cómo estas se ven influenciadas por el delito de cohecho pasivo, los datos recogidos nos permite establecer políticas y un planeamiento hacia futuro sobre qué acciones administrativas deben de modificarse o fortalecerse, además que estos datos permitirán complementar otras investigaciones en las cuales se han realizado muestras, la meta del censo es alcanzar toda la información con precisión para

tenerlos disponibles para su uso, el propósito de los datos involucra a los intereses públicos permitiendo generar beneficios de gestión a largo plazo.

1.5.3.1. Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Delito de Cohecho Pasivo

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Delito de Cohecho Pasivo	el delito de cohecho pasivo, propio e impropio es la conducta realizada por un funcionario público o servidor público que, en virtud de una remuneración económica, tiende a incumplir sus deberes para con el Estado	El cuestionario es el instrumento que se utilizará para la recolección de datos la variable independiente es el Cohecho Pasivo que se ha podido dividir en 02 dimensiones: cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio, presenta 12 indicadores	Delito de Cohecho Pasivo Propio	Entorno del servicio	1	Conocimiento
				Postura anímica negativa	2	Conocimiento
				Comprender funciones	3	Conocimiento
				Bajos Ingresos	4	Conocimiento
				Deber Institucional	5	Conocimiento
				Comprender los deberes	6	Conocimiento
			Delito de Cohecho Pasivo Impropio	Entorno de recepción de beneficio	7	Conocimiento
				Servicio al cliente	8	Conocimiento
				Tipos de invitaciones	9	Conocimiento
				Tipo de gratitud	10	Conocimiento

		que se desarrollar en 12 preguntas con la Escala de Conocimiento		Desempeño en el Trabajo	11	Conocimiento
				Cumple con sus funciones	12	Conocimiento

Variable Dependiente: Servidores Públicos en los Juzgados Penales de la Provincia de ICA

Variable Independiente	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de ICA	Persona natural que presta un servicio al estado, pero sin poder de decisión, no tiene mando, pero brinda al estado sus conocimientos técnicos y profesionales	La variable dependiente conformado por las obligaciones de los servidores públicos en los juzgados penales de la Provincia de ICA ha podido ser dividida en dos dimensiones de la siguiente	Capacidad del deber de representar a la Nación	Creencia en valores de la Nación	1,2	Conocimiento
				Proteger los intereses nacionales	3,4	Conocimiento
				Fidelidad a las funciones de la Nación	5,6	Conocimiento
				Ética, Honestidad y Transparencia con la Institución	7,8	Conocimiento

	en tareas que facilitan a la gestión pública	manera, la primera dimensión es la capacidad de deber de representación a la Nación, la segunda los valores institucionales contando con un total de 12 preguntas mediante la escala de conocimiento,	Valores Institucionales	Iniciativa e integridad	9,10	Conoci- Miento
				Compromiso y Obligación	11,12	Conoci- miento

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) El tipo de investigación

El tipo de investigación es básica es decir una investigación teórica, fundamental o pura, jurídico social que se enfocará a una estructura sistematizada y organizada de teorías de las ciencias penales.

b) Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, explicativo porque nos permitirá definir los fenómenos y eventos tal como se presentan en un determinado momento y lugar, la investigación es correlacional debido a conocer el grado de asociación de las variables.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de Investigación

La presente investigación utilizará el método descriptivo que consistirá en analizar el nivel de asociación de una o más variables en una población.

b) Diseño de Investigación

El diseño de investigación es No Experimental Transversal que se encargará de recabar la información en un momento y tiempo específico.

1.6.3. Población y Muestra

a) Población

La población total de 68 servidores públicos de los juzgados penales de la Provincia de ICA.

b) Muestra

Por ser una cantidad reducida se aplicará cuestionario a todos. Producir las estadísticas requeridas es ciertamente la razón primera para levantar un censo. Los censos de población se han hecho cada vez más importantes como marcos para el desarrollo de otros procedimientos y sistemas de recolección de datos cuando la población es pequeña.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

La técnica que se utilizará será la encuesta y la observación, estos procedimientos se utilizarán para la recopilación de los datos.

b) Instrumentos

El instrumento que se utilizará será el cuestionario para la recolección de datos que será aplicado a los servidores públicos que trabajan en los juzgados penales de la Provincia de ICA.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.

a) Justificación Teórica

Para (Lombana, 2014) la investigación en cohecho pasivo se justifica en la violación del principio de imparcialidad que cometen los servidores públicos en sede judicial, siendo el elemento esencial la obtención de algún tipo de beneficio que para ello planifica como lograr un acercamiento hacia los administrados o usuarios sin que se descubra sus verdaderas intenciones, su actuación es de forma sistemática eliminando cualquier indicio que lo pueda relacionar como autor del delito de cohecho pasivo, para lograr entender a fondo como el desenvolvimiento de estas acciones delictivas se debe poner énfasis a la observación tanto en el sistema donde labora el servidor público como el comportamiento de los usuarios, el sistema precario en el cual el servidor público comete el delito de cohecho pasivo es analizado de forma detallada para quedar librado de toda sanción penal, o derivar los actos delictivos a sanciones administrativas, también este servidor público tiene conocimiento pleno del comportamiento habitual y proclive de los usuarios a someterse al cohecho, utilizando varias estrategias para el convencimiento, incluso no sólo se vale por sí mismo sino que también recurre a otros servidores públicos para que actúen de forma concertada y se efectúe el beneficio a su favor.

Justificación Metodológica

En la presente investigación se realizará una recolección de datos y se materializará, un instrumento que nos permita explicar cómo el proceso de cohecho pasivo incide en los servidores públicos que trabajan en los juzgados penales de la Provincia de Ica, en defensa a la correcta imparcialidad de la Administración de Justicia, por otra parte dar a conocer los mecanismos de lucha contra la corrupción de funcionarios que son ineficientes en la práctica, con ello se puede observar que son pocos los altos funcionarios o servidores públicos que han sido sentenciados de forma ejemplar, esta situación si no es detenida a tiempo se transforma en una red de corrupción donde se involucran otros delitos contra la administración pública esto es cada vez perjudicial porque va minando la seguridad jurídica y respeto a la

Constitución generando pérdidas millonarias al Estado que pudieron haberse utilizado en inversión pública.

Justificación Práctica

El presente trabajo tratará de dar a conocer posibles recomendaciones y/o posibles soluciones teóricas explicando que la norma de cohecho pasivo requiere ser complementada con mecanismos eficaces, para que se realicen de forma conjunta con las instituciones públicas estrategias basadas en la disuasión del delito de cohecho pasivo, generando una nueva cultura donde el ciudadano participe activamente en denunciar el delito, y que los propios servidores públicos puedan contribuir de forma confidencial y anónima si han presenciado actos de cohecho pasivo, con ello se refuerza el Plan Integral de Lucha Contra la Corrupción 2018 - 2021.

Justificación Legal

El presente proyecto de investigación, tiene su razón legal, toda vez que la finalidad es sancionar a los servidores públicos que cometen el delito de cohecho y garantizar la correcta imparcialidad de la administración de justicia, la investigación se desarrolla en catorce sedes judiciales de los Juzgados Penales Supraprovincial, Unipersonal, Investigación Preparatoria, Juzgado Especializado en lo Penal, Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Mixto de la dependencia judicial de la provincia de ICA, debido a que se encuentran inmersos en temas de carácter penal y a raíz de los altos índices de corrupción en el Poder Judicial que trae consigo desde simples actos de influencia hasta una total abdicación por parte de los servidores públicos en sus funciones, las sedes judiciales se han caracterizado por su falta de independencia, ineficiencia y debilidad en la lucha contra la corrupción, por lo cual la investigación se justifica legalmente debido a la existencia de nuevas modalidades de cohecho pasivo como la concertación de acciones de directivos o altos funcionarios que afecta a la administración de justicia.

b) Importancia

La investigación es importante porque la corrupción en el Perú ha ido aumentando cada día más, se puede apreciar que la corrupción se ha dado en los altos poderes del Estado, por lo tanto es importante conocer la dogmática penal a fin de saber con detalle cómo se gesta el delito de cohecho pasivo en los Juzgados Penales de la Provincia de Ica, últimamente los delitos han ido en aumento en nuestra ciudad, y muchas veces la investigación policial, o el desempeño del Ministerio Público no actúan de manera eficiente para sancionar a los presuntos delincuentes, muchos de estos tipos de casos van relacionados con altos funcionarios o servidores públicos de distintas instituciones como del Gobierno Regional, Municipalidades, Instituciones Públicas o incluso en la Universidad Nacional de Ica, se puede observar que existe una relación entre los funcionarios o servidores públicos con el sistema de justicia de la Provincia de Ica funcionando como una especie de ayuda o colaboración entre áreas lo cual hace que el control y fiscalización sea de forma sesgada o incluso nula.

Es importante por ello conocer que la corrupción no sólo se basa en los funcionarios que tienen poder de decisión, sino también en los servidores públicos, porque vemos que ellos son los que día a día tiene el trato con los ciudadanos o abogados litigantes para ver todas las acciones administrativas que se van a llevar a cabo en los Juzgados Penales de la Provincia de Ica, debido que a través de ellos también se está administrando justicia, no son ajenos a participar como agentes que con sus labores administrativas se imparta justicia, si éstos servidores públicos administrativos no son los idóneos para los puestos, genera un puerta de entrada del delito de cohecho o sirviendo como intermediarios ante los Jueces, Fiscales o Policía Nacional a fin de dar un privilegio en la atención a determinados ciudadanos, esto impacta en el prestigio de la Administración Pública, entonces la percepción ciudadana ante esta situación va perdiendo la confianza en sus autoridades del sistema judicial alimentando a otros agentes de pensamientos extremistas y resentimiento a tomar medidas radicales para hacer justicia.

La recuperación del principio de imparcialidad en el sistema judicial es importante para la seguridad jurídica, esto contribuye a la ética de la función pública, y que los recursos del Estado sean bien utilizados para los ciudadanos más necesitados, porque si no se corrige y se enfrenta el delito de cohecho pasivo se vuelve parte de la cultura de una sociedad donde el pagar para obtener un beneficio al margen de la legalidad se vuelve natural, esto trasciende a las diferentes esferas sociales, e impacta a la juventud que al ver una realidad donde imponer una sanción ya sea de carácter administrativa o penal pueda arreglarse con el pago de dinero, donde la solución al cometer violación a la ley sea con la entrega de dinero, esto hace menguar la sana convivencia social, afecta a un sano desenvolvimiento laboral y no se toma conciencia que en vez de hacer progresar a nuestra Provincia de Ica la corrompa y quede en manos de inescrupulosos que defiendan el cohecho, defiendan el soborno como medio justificable de obtener un beneficio indebido.

c) Limitaciones

La mayor limitante es la puesta en marcha de una estrategia efectiva de lucha contra la corrupción y contra el delito de cohecho pasivo en las catorce sedes judiciales de los Juzgados Penales Supraprovincial, Unipersonal, Investigación Preparatoria, Juzgado Especializado en lo Penal, Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Mixto de la dependencia judicial de la provincia de ICA debido a que existe poco presupuesto para el diseño e implementación de estas medidas, así como la participación de la ciudadanía en la concientización de denunciar cualquier acto que atente contra el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, así mismo existe desconocimiento por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía la existencia del Plan Integral de Lucha Contra la Corrupción 2018 – 2021, que en él se considera el procedimiento y priorización de acciones, la estrategia, los objetivos, responsables, metas e indicadores. Otra limitante para la investigación fue la pandemia que limitó la posibilidad de reunirse de forma personal con cada servidor.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Londoño, 2018) realizó una tesis titulada: “El cohecho aparente, inciso segundo del artículo 406 del Código Penal” para obtener el título de Magíster en Derecho Penal, en la Universidad EAFIT, Medellín Colombia, tuvo como objetivo un análisis de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia donde el bien jurídico se basa en los valores internos de la administración pública, con la finalidad de salvaguardar la disciplina y el deber que ostenta un ciudadano cuando asume un cargo público sumado a ello la imparcialidad en su conducta, el sujeto activo que tenía la calidad de servidor público estaba como Director Nacional de Fiscalías con poder de decisión e injerencia en procesos penales es cuando después de dejar el cargo le hacen entrega de un regalo mediante un reloj Rolex de los procesados en materia penal que luego se beneficiaron por la prescripción de los delitos, de acuerdo al Código Penal Colombiano el bien jurídico protegido es el buen desenvolvimiento de la función estatal, también se incluye al Estado y a la comunidad debido a que existe un interés en que las entidades estatales cumplan con valores, principios y respeto al funcionamiento de la administración pública, el cohecho aparente se encuentra bajo la modalidad de cohecho impropio y no

requiere acuerdo entre las partes, basta con la sola aceptación del servidor público, no es necesario el encuentro entre ambos, puede haber un intermediario, la finalidad del cohecho es que reciba la dádiva de un ciudadano que viene siendo procesado.

En conclusión, sí la dádiva es entregada con posterioridad y no existe elementos probatorios que certifiquen que la dádiva sea la promesa cumplida por favorecer en proceso penal venido en curso, sino que sea con posterioridad al cargo cuando el presunto autor del delito no ostenta el cargo de Director Nacional de Fiscalías por lo tanto no se configura el delito de cohecho aparente, el elemento relevante en esta sentencia es la coetaneidad, es quiere decir el momento en que el servidor público ostenta el poder de decisión y el momento que recibe la dádiva o dinero, como son dos momentos distintos no se configura el cohecho aparente.

(Serrano, 2017) realizó una tesis titulada “Delito de Cohecho. Análisis Teórico y Jurisprudencial de Derecho Comparado” para obtener el título de Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla en España, tuvo como objetivo en primera instancia hacer una revisión de la historia de la tipificación del delito de cohecho en España desde el Código Penal de 1822 hasta el Código Penal de 1995 hasta el 2010 con las modificaciones del delito de cohecho, lo más relevante para que se dé la tipicidad no se requiere un acuerdo entre ambas parte sólo basta que se dé el acto de manera unilateral, también se aumentó hasta seis años con dependencia del valor de la dádiva siendo lo más severo la inhabilitación del cargo público hasta doce años. La dogmática jurídico penal tiene que ser desarrollarla de forma eficiente de tal modo que los tribunales puedan emplearla y así sancionar de forma ejemplar el delito de cohecho, cuando esta situación no es así se generan sentencias dispares e incluso controvertidas haciendo perder la confianza de la población y ven al sistema judicial como impredecible. El cohecho no sólo afecta a la imagen del sistema judicial esto alcanza a los magistrados, jueces y fiscales en cuanto al prestigio que ellos guardan, por ello el bien jurídico protegido no solo es el normal desenvolvimiento de la Administración Pública ni sólo la imparcialidad de las actuaciones de los funcionarios o servidores públicos esto alcanza a la sociedad en su conjunto.

En conclusión, la dogmática penal en cuanto al cohecho tiene que ir desarrollándose de forma integral, la aparición de nuevas figuras delictivas permite que la corrupción se mantenga deteriorando los sistemas de gobierno, no sólo basta con la multiplicidad de normas penales es necesario la utilización de mecanismos de supervisión y fiscalización que dentro de las gestiones administrativas puedan detectar a tiempo un cohecho activo o pasivo.

(Moreno, 2014) En su tesis “Evolución del delito de Cohecho y su aplicación por parte de los Tribunales”, con la finalidad de obtener el título de Doctor en derecho penal, en la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid-España. Tiene como objetivo “Analizar profundamente el delito de cohecho con respecto a que es el paradigma de la corrupción y porque encierra más connotaciones que otros delitos siendo el que abarca en grandes discusiones a nivel de la doctrina”. Utiliza la metodología analítica debido a que va a analizar cómo influye el delito de cohecho para que se genere el incremento de la corrupción. Concluye que la dádiva no debe verse en sí como un supuesto o indicio del cohecho tiene que existir elementos relevantes y comprobables que demuestren que la dádiva ha servido para que el funcionario haya incumplido con sus funciones y que el favorecimiento haya dado resultado, de no ser así no se estaría afectando al correcto desenvolvimiento de la administración pública, no toda dádiva entregada significa propiamente dicho un cohecho tiene que existir el acuerdo de voluntades para que el fin sea el quebrantamiento de la ley, el investigador no realiza recomendaciones.

(Ordoñez, 2012) en su tesis “Análisis jurídico y dogmático de la importancia del delito de cohecho en la lucha contra la corrupción en Guatemala”, con la finalidad de obtener el título de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Tiene como objetivo “La gran importancia que tiene las consecuencias que atrae consigo el delito de cohecho en la sociedad, asimismo realiza un análisis dogmático acerca de la comisión de este delito y la responsabilidad que tiene el Ministerio Público para que asuma el papel ante la lucha contra la corrupción”. Utiliza la metodología analítica y comparativa con respecto a las diferentes legislaciones y doctrinas de otros países, dogmático con

el fin de ordenar y sistematizar la información y deductivo con el estudio de la doctrina penal y la teoría del delito. Concluye que la crisis en la función pública se ha ido acrecentando en los últimos años, como consecuencia que el sistema de justicia ha enfocado su mirada a la persecución de otros delitos el cohecho va tomando relevancia no sólo a nivel estatal, sino que se traslada a la propia población que lo permite y lo consciente formando parte de una cultura de evasión de responsabilidades y sanciones a ciudadanos que infringen la ley. Hace las recomendaciones de que “El Estado a través del Órgano del Ministerio Público, implemente un filtro control en el que todo funcionario público presente declaración jurada patrimonial, reformando el Código Penal, para evitar algún enriquecimiento ilícito, y de esta forma combatir este fenómeno social; para que exista una adecuada legislación”, “Que el Poder Legislativo pueda emitir un reglamento, que fortalezca las plataformas web sobre transparencia sobre las gestiones que van realizando los distintos organismos del Estado, porque es conocido que dentro las instituciones públicas es donde más se comete el delito de cohecho, para que de esa forma se pueda transparentar el correcto servicio a los ciudadanos”, “Que el órgano del Ministerio Público con la ayuda de otras instituciones internacionales, implementen con la persecución penal, procedimientos más rigurosos y efectivos por la existencia de amenazas e intimidaciones de grupos criminales, para que de esa forma se pueda eliminar de raíz la corrupción en Guatemala”. Esta última recomendación sería con respecto a nuestro país, el Perú.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Guevara, 2018) en su tesis “Delito de Cohecho Pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016” con la finalidad de obtener el título profesional de abogado por la Universidad Peruana de los Andes, realizó su investigación a la Policía Nacional de Tránsito debido a que en los últimos años la corrupción también alcanzó a este sector, lo cual para poder combatir la informalidad en el transporte, a los malos conductores que cometen infracciones de tránsito poniendo en riesgo la vida de los transeúntes, la circulación de vehículos en pésimo estado, conductores que no tienen licencia de conducir ni SOAT, sumado a ello a malos efectivos policiales que

se prestan a actos de cohecho como un medio de un ingreso sin importarle el reglamento de tránsito, esta caótica realidad hace que estos pagos de dinero que realizan los conductores conocido como “coimas” sea una costumbre habitual para burlar la ley, es aquí donde no sólo se presenta el cohecho pasivo propio sino una serie de actos de corrupción lo que conlleva a una impunidad por parte de ciertos conductores y policías generando que el tráfico de vehículos no sea fluido, las modalidades van desde que el policía de tránsito solicita, acepta o condiciona su conducta para que el pago de la “coima” se dé de forma oculta, esto afecta indudablemente al prestigio de la Policía Nacional que es vista por la policía como entre las que presenta alta corrupción. Se concluyó que los 21 expedientes revisados por la Dirección Contra la Corrupción se había cometido cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio.

(Huamaní, 2017) en su tesis “El Cohecho en la Comisión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y el Bien Jurídico” con la finalidad de obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco, llevó a cabo una investigación de cómo la corrupción en el Perú ha venido tomando preponderancia desde la década de 1990, con el gobierno del ex presidente Ing. Alberto Fujimori que actualmente cumple prisión con cinco sentencias condenatorias, hace un análisis de su último gobierno donde había acaparado todas las instituciones públicas junto con ello tenía el apoyo del Poder Legislativo, Poder Judicial e incluso el Tribunal Constitucional, ese poder lo compartía junto con Vladimiro Montesinos que cumple una pena de 25 años por la matanza de Barrios Altos, siendo su asesor no tenía la calidad de funcionario público, por lo tanto no le alcanzaba los delitos de corrupción de funcionarios, gracias a él se modificó el Código Penal, pero su red de corrupción se había extendido por todas las instituciones del Estado, luego se pudo retomar la democracia con la asunción de Sr. Valentín Paniagua siendo la transición democrática hacia el nuevo presidente Alejandro Toledo, para el año 2004 el Congreso emitió un Decreto Legislativo N°959 donde realizó un enfoque especial hacia los delitos de corrupción de funcionarios en adelante, pero la corrupción no se detuvo ahí sino que avanzó hacia las empresas privadas de carácter internacional como la conocida Odebrecht donde comenzó a operar desde que se

había recuperado la democracia con los sucesivos mandatarios hasta el día de hoy, es lamentable que la corrupción haya acaparado la esfera política porque la ciudadanía confía cada vez menos en los políticos, esto daña a la democracia y fomenta el extremismo de ciertos partidos radicales. Se concluye que el delito de cohecho puede efectuarse de manera unilateral, también presenta una característica de delito autónomo debido a que la sanción es diferente tanto al funcionario público como al ciudadano, se ha determinado que la vía para llegar al delito de cohecho es el tráfico de influencias dado que se busca llegar a un funcionario o servidor público para obtener un beneficio a cambio de una retribución, esto se da también por la intermediación de otros funcionarios públicos que sirve de nexo que ofrece la promesa del beneficio dándole la seguridad a quien solicita el favor sea atendido, este tipo de acciones busca encubrir el delito de cohecho pasivo.

(Valenzuela, 2013) en su tesis “Mecanismos para combatir la corrupción de funcionarios públicos en el gobierno regional de Ica”, con la finalidad de obtener el título profesional de Abogado, en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Ica-Perú, en su investigación analizó cómo combatir los problemas de corrupción que generan consecuencias sociales perjudiciales para los ciudadanos, debido a que esta situación se da en distintos niveles y en distintos organismos del Estado, muchas veces no hay políticas ni estrategias para combatir actos que atentan contra la administración pública, se utiliza la metodología analítica con respecto a que realizará un análisis a los problemas que generan la corrupción en la región de Ica. Concluye que es necesario analizar qué mecanismos son los más efectivos para frenar la corrupción, propone que organismos no gubernamentales supervisen el normal desenvolvimiento de la gestión pública. El investigador no hace recomendaciones.

(Roca, 2015) en su tesis “La Inefectividad en la gestión del Poder Judicial en Ica como regulador social en los años 2013 al 2014”, con la finalidad de obtener el título de Abogado, en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Ica-Perú. Llevo a cabo una investigación acerca de la importancia de estudiar la necesidad de conocer si el desempeño laboral de los funcionarios y servidores públicos en Ica,

resulta efectivo como regulador social teniendo en cuenta que los fines de un Estado es la convivencia pacífica donde exista la protección del bien común, esto se va lograr a través de fortalecer la democracia y las instituciones que forman parte del Estado, es fundamental que exista un Poder Judicial capaz de administrar justicia de forma eficiente sin que los procesos se alarguen demasiado, y puedan resolver las controversias respetando la paz y la constitución. Utiliza la metodología analítica de acuerdo a que realiza un profundo análisis a la gestión del Poder Judicial como regulador social en Ica. Concluye que “Frente a la ineficiencia que presenta los gobiernos de las distintas Instituciones como Gobiernos Regionales, Municipalidades, Ministerios y los demás Poderes del Estado es debido a una falta de cultura de planificación debida, que hace que las obras que deben estar en su máxima operatividad sean retrasadas o incluso abandonadas, sin que diversas autoridades asuman su responsabilidad, también se puede observar que muchas de las sentencias que dicta el Poder Judicial son controversiales al no juzgar como la ley manda a los responsables generando descontento en la población manifestando su rechazo ante las sentencias emitidas, por ello es necesario que los jueces realicen sus actividades no sólo con respeto a la ley y a la constitución sino también la sociedad. El investigador no realiza recomendaciones.

2.2. Bases Legales

En este punto se describe las normas nacionales relacionadas con el tema de investigación.

2.2.1. La Constitución Política de 1993

En nuestra Constitución Política en su Art. N°138 se menciona sobre la Administración de Justicia, que es entendida que el acceso, el funcionamiento y las soluciones de controversias deben estar al servicio de la población, los Jueces dan prioridad a resolver de acuerdo a la Constitución y a las leyes de la materia, las resoluciones judiciales deben mantener un criterio uniformizado sobre todo para luchar contra la corrupción.

En su Art. N°139 se establecen los Principios de la Administración de Justicia que menciona sobre el ejercicio exclusivo de la función jurisdiccional, en las

decisiones judiciales debidamente fundamentadas son las que ponen fin a un proceso lo cual deben estar enmarcado en el debido proceso, la demora que exista para poder sancionar debe ser materia de análisis para prevenir que la corrupción de funcionarios no encuentre un escape de sus responsabilidades.

En su Art. N°159 se define las atribuciones que tiene el Ministerio Público, que debe actuar con independencia y celeridad no puede ser posible que cuando se acuse a un funcionario o servidor público muchas veces en nuestra localidad la ampliación de la investigación preliminar no tiene cuando acabar, esto hace que la población vaya perdiendo la credibilidad en los fiscales, una recta administración de justicia es que se realice de forma eficaz y oportuna no debe dejar espacio para el desplazamiento de estrategias que blinden a funcionarios o servidores públicos involucrados con actos de corrupción.

2.2.2. Código Penal de 1991

Nuestro Código Penal ha definido en su Art. N°393 el Delito de Cohecho Pasivo Propio: El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e

inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

En el Art. N°394 se ha definido el Delito de Cohecho Pasivo Impropio: El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

2.2.3. Contrato Administrativo de Servicio (CAS)

El Estado a través de esta modalidad contractual convoca y selecciona a personas naturales para incorporarlos a diferentes instituciones públicas, se rige mediante el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM, este régimen comprende el pago de Salud, Pensiones, T-Registro (datos laborales), Renta de Cuarta Categoría y las Excepciones de emitir recibos por honorarios.

2.2.4. Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Es la ley que regula los derechos y deberes de los servidores públicos que brindan un servicio a la Nación, el desempeño de los servidores públicos esta dado bajo el equilibrio económico, moral y espiritual, presentan una visión de primar el interés común, deben de actuar con honestidad y dignidad respetando los valores institucionales al que representan.

2.2.5. Decreto Supremo de Lucha contra la Corrupción

El Decreto Supremo N°042-2018-PCM tiene la finalidad de orientar el actuar de los servidores públicos y de las instituciones públicas de forma transparente fortaleciendo la integridad pública entendiéndose como el uso adecuado de los recursos, fondos y activos públicos, sus principios rectores son: Transparencia, Corrección, Probidad, Respeto, Veracidad, Igualdad, Objetividad, Rendición de Cuentas, Participación, Prevención, Neutralidad, para lograr esta finalidad se promueve instrumentos de integridad pública y la creación de la Secretaría de Integridad Pública que ejerce la política nacional de integridad previniendo y luchando contra la corrupción de los servidores y de las instituciones públicas.

2.3. Bases Teóricas

La Teoría de la imputación objetiva al igual que la imputación subjetiva en el delito de cohecho como señala (Jescheck, 2002) son instituciones gravitantes en el sistema de la dogmática penal moderna. La imputación objetiva se erige, en términos generales, en un sistema dirigido a limitar la responsabilidad jurídico-penal que se derivaría de la sola causación de un resultado lesivo, de suerte que el nivel dogmático de la imputación objetiva radica en la delimitación de la relevancia típica del acto como indica (Navarrete, 2016), La teoría de la imputación objetiva, no sólo establece criterios normativos para la determinación de la tipicidad de la conducta así lo manifiesta (Melía, 2001) sino que también ofrece las máximas para constatar, una vez que se ha afirmado que la conducta es típica, cuándo el resultado producido debe ser reconocido, imputado, a la conducta, ésta es la imputación objetiva del resultado o imputación objetiva en sentido estricto. El fin de la imputación objetiva a través de sus diversos filtros normativos, es interpretar un determinado comportamiento en su respectivo contexto social para poder así establecer si el mismo tiene un significado objetivamente delictivo.

Según (Medina, 2010) para la consecución de dicho fin, la moderna teoría de la imputación objetiva se funda en nociones básicas sobre las que precisamente se construye el edificio normativo de imputación.

El delito de cohecho pasivo es por medio de éste que se desarrollan los demás los delitos de corrupción, es el inicio de la corrupción debido a que para que se cometa por ejemplo el delito de peculado el funcionario o servidor público para realizar una utilización indebida de los bienes del Estado tiene que sobornar a otro funcionario, y éste funcionario a su vez solicita, acepta o condiciona su conducta para que se concrete el cohecho pasivo, lo mismo sucede con el delito de malversación de fondos, colusión y negociación incompatible, para que el cohecho pasivo no sea descubierto el funcionario o servidor público tiene que montar una estrategia bien planificada y esto se va a lograr gracias a dos factores, la primera: la fragilidad del sistema en la fiscalización y control parte por parte de las instituciones públicas como es el caso del Poder Judicial, y la segunda: la cultura social proclive a buscar influencias o entregar dinero para obtener beneficios a costa de la ley.

Si esta situación no se sanciona a tiempo se convierte en una red que se extiende a diferentes instituciones del Estado, así como a grupos económicos privados y partidos políticos, esto se agrava más aún cuando los justiciables piden que se cumpla el debido proceso, pero en el Perú los ciudadanos esperan cinco, diez, quince, veinte años y no consiguen justicia, nunca llega la sentencia, ese es el drama, eso ya no es debido proceso, sumado a ello que durante la gestión del ex Presidente de la Corte Suprema y Poder Judicial D. Rodríguez (2017-2018) estalló el escándalo de los “Cuellos Blancos”, y cuando asistió a una sesión de la Comisión de Fiscalización del Congreso con fecha del 12/07/18 se tuvo conocimiento que a pesar de los audios conocidos por el ex magistrado César Hinostroza tuvo privilegios como vacaciones y viajes al extranjero considerando estas acciones como beneficios por parte de la institución, también en la misma sesión se manifestó que se declaró en emergencia la Corte Superior del Callao pero no separó al personal allegado al magistrado Walter Ríos sino también a él mismo a través de la OCMA donde si tiene competencia el Poder Judicial, pero sólo le pidieron que renuncie, pero como no renunciaba entonces hasta ese momento no pasaba nada, lastimosamente esto generó una situación de crítica en el Poder Judicial, estas decisiones se ponen de parte de la corrupción, más aún cuando la población tuvo

conocimiento de estos hechos de corrupción el propio Poder Judicial emitió un comunicado sin hacer mención al ex magistrado Hinostriza ni al ex magistrado Walter Ríos lo cual demuestra una dejadez total sin una mejoría a la vista, es por ello que la ciudadanía tiene el derecho a saber cómo se gesta la corrupción partiendo del cohecho pasivo, porque si no se hace público estos hechos, se archivan los procesos y no les afecta a los funcionarios o servidores públicos corruptos, como las resoluciones que dictaba el ex magistrado Hinostriza archivando casos de violación, o el caso del ex congresista Joaquín Ramírez que también fue archivado, ese es el panorama que se ve en el Poder Judicial.

Si esta situación se venía dando en la Corte Superior de Justicia del Callao, del Departamento de Lima que situaciones similares se pueden esperar que sucedan en todo el territorio nacional, se puede observar que la corrupción abarca a Municipalidades, Gobiernos Regionales, Policía Nacional, Ministerio Público entre otros, siendo así que Ica tampoco ha sido ajena a la corrupción de funcionarios, para ello es menester de la presente investigación determinar la incidencia del delito de cohecho pasivo en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica.

2.3.1. La interrelación de las personas con el Estado

La sociedad se desenvuelve a través de roles y cada persona debe cumplir determinados derechos y obligaciones establecida básicamente en la constitución, en las leyes, cuando la persona se interrelaciona con el Estado lo hace para formar parte de éste adquiriendo deberes de función, existe una diferencia clara cuando una persona no forma parte de la interrelación del Estado, por ejemplo el brindar servicios profesionales de forma particular presenta competencias por organización de carácter privado, es aquí donde derivado de ello se puede cometer delitos de dominio, en cambio cuando la persona ya forma parte de la organización del Estado puede cometer delitos de infracción del deber. (Jakobs, 2003)

La persona al convertirse en un funcionario público adquiere competencias institucionales pudiendo cometer delitos de infracción de deber, en el Código Penal Título XVIII encontramos los delitos cometidos por los particulares y delitos

cometidos por funcionarios públicos, en su primera parte se estaría hablando de delitos de dominio porque derivan de competencias por organización y en la segunda parte se está hablando de delitos de infracción de deber derivados de competencias institucionales, ahora bien el delito de cohecho está relacionado con el delito de tráfico de influencias, porque es a través de la influencia de las personas con los servidores administrativos se llega al ofrecimiento de algún beneficio a cambio de actuar fuera del marco de sus deberes de función.

El tráfico de influencias en un acto previo al delito de cohecho, realizando un análisis de Iter criminis nos encontramos con las dos fases, la fase interna donde surge la ideación, deliberación y resolución, sigue la fase externa que es la materialización es decir donde empieza con actos preparatorios, entonces para el delito de cohecho también existen actos preparatorios donde se busca como llegar al servidor público para obtener una ayuda indebida, cuando se llega a concretar la reunión con el servidor público pasa de la tentativa e inicia la fase de ejecución que es la negociación de cuánto será el beneficio o dádiva a entregar, una vez que se produce el pago el delito de cohecho se concreta.

De este análisis surge la imposibilidad que, ninguna persona ha cometido tráfico de influencias en concurso con el cohecho, salvo que sean hechos diferentes, porque o bien se encuentra en un acto preparatorio o en un delito consumado al mismo tiempo, se tiene que analizar muy bien estos elementos debido a que pueden surgir errores al imputar delitos contra la administración pública.

2.3.2. Alcances de los Delitos contra la Administración Pública

La administración pública según (Suaréz, 2012) presenta elementos de protección a la sociedad y en relación con el ordenamiento jurídico penal nacional asume dos teorías de distinguir quien es autor y quién es partícipe y cuál es el fundamento de imputación en cada delito en función de que se entienda que nos encontramos frente a un delito de dominio o un delito de infracción de deber, respecto a los delitos de dominio claramente se hace referencia que es autor quien tiene dominio del hecho y es partícipe quien interviene en el delito pero carece de éste, es decir el criterio distinguidor o limitador entre autoría o participación lo

marcaba la existencia del dominio del hecho, el curso de la acción lo tiene el autor quien colabora con él a cometer el delito es partícipe por lo tanto no tiene el dominio del hecho.

La teoría del dominio del hecho rige en los artículos 23.C.P. que habla de las tres formas de autoría, autoría mediata o coautoría, el art. 24.C.P que nos habla de la instigación o inducción y el artículo 25 C.P. primer y segundo párrafo que nos habla de complicidad en su modalidad primaria o secundaria, necesario o no necesaria, indispensable o no, junto a esta teoría que es aplicable para los delitos contra la administración pública que no se puede determinar quién es el autor y el partícipe con la reglas tradicionales del dominio del hecho, sino que surge la teoría de los delitos de infracción de deber que surge desde el año 1964 una propuesta del jurista alemán Claus Roxin que fue ampliada por otros juristas que pretende explicar que no importa el dominio del riesgo prohibido, que no importa la competencia por organización, lo que importa es la competencia de una institución, es decir en sujetos obligados por el estatus o por la obligación en la que se encuentra, no es la persona la que determina el deber es la situación en que se encuentra siendo el caso de los funcionarios o servidores públicos.

El funcionario que está a cargo de custodiar el erario público, el funcionario que está a cargo de participar de manera directa o indirecta de contratación pública de bienes obras o servicios, el funcionario que tiene que administrar y determinar los destinos de los recursos y sin embargo el primero no custodia el patrimonio, el segundo en lugar de pensar en los intereses del Estado piensa en los intereses del privado y favorece al privado, y el tercero cambia los destinos de los recursos del Estado y en consecuencia malversan los fondos, los delitos contra la administración pública son en realidad delitos de infracción de deber, el fundamento de la infracción como el fundamento de la delimitación de quién es autor y quién es partícipe no es el deber genérico de no dañar, lesionar o interferir en la esfera de la organización o la libertad de otros sino más bien el fundamento del castigo, el fundamento jurídico penal viene a ser más bien que hay un deber que se tiene en función de la posición que se asume y ese deber es infringido y de ahí nace la responsabilidad más allá

de que si el sujeto tiene o no tiene el dominio fáctico de las circunstancias, es decir muchas casos que se resuelven el funcionario o servidor público no tiene dominio del hecho, pero como tiene el deber y el deber lo infringió ahí surge su responsabilidad penal.

El que no tiene los fundamentos especiales que establece la penalidad del tipo, esa persona que interviene en la ejecución del delito contra la administración pública, que colabora, ayuda o facilita la comisión del delito, la unidad de título de imputación básicamente nos enseña que el hecho global es uno, en consecuencia, se tiene que hacer una doble valoración el autor de peculado es un funcionario o servidor público más otra persona que lo ayuda a apropiarse de los caudales públicos este será sancionado como cómplice de hurto, siendo un tipo penal subyacente paralelo al delito de peculado.

El Acuerdo Plenario Penal III 2016 lo que establece que el art. 26 del Código Penal no recoge para el derecho penal peruano la teoría de la ruptura del título de imputación sino que recoge la figura de la incomunicabilidad de las circunstancias en la determinación de la pena concreta vale decir que, luego de un juicio penal se determina que dos personas son responsables, una de ellas por ejemplo tiene imputabilidad restringida por tanto la pena es menor ese beneficio, esa disminución de la pena no puede transferirse al otro al coencausado, en otras palabras el art. 26 del C.P. establece que son una incomunicabilidad de las circunstancias pero en la determinación de la pena concreta y el mismo acuerdo plenario dice sobre la participación del que ayuda al funcionario o servidor público que es un extraño a la administración pública, en los delitos especiales propios que el Perú está recogiendo la teoría de la unidad del título de imputación y a nivel normativo el tercer párrafo del artículo 25 del C.P. que no existía antes del 2017 debido al Decreto Legislativo N°1351 donde incorpora el tercer párrafo donde dice que el cómplice siempre responderá por el hecho punible cometido por el autor aunque en el cómplice no se cumplan las condiciones especiales exigidas por el tipo.

En otras palabras, quien determina la calificación jurídica del cómplice o partícipe va estar determinada por la calificación que se le da al autor, es decir el

que ayuda a cometer el delito que es extraño a la administración pública responderá por el delito personal propio aun cuando no concurren las circunstancias especiales de la posibilidad, por ejemplo el autor de peculado será un funcionario o servidor público y una persona que es un agente extraño a la administración pública pero que lo ayudó a cometer el delito será cómplice de peculado.

Cuando existe crisis en las organizaciones que forman el Estado este se basa en crisis de valores y de legalidad, los bienes y servicios que administra el Estado deben ser cuidados y protegidos presentando una eficiencia y eficacia en cuanto a sus operaciones dentro de sí mismas como en la entrega a los ciudadanos, el control que realiza el Estado es mediante control ex ante (Ley N°31016 de control concurrente) y ex post (Derecho Penal).

El delito de colusión desleal Art. 384 C.P. que es un delito de encuentro que permite la sanción del particular y del funcionario público donde se ponen de acuerdo para que no haya negociación, debido a que el funcionario público tiene un deber de garante frente a los bienes del Estado prácticamente no negocia en favor del Estado, es decir que no hay negociación, presentado una relación de encuentro con el privado o particular en consecuencia no se gesta un contrato en favor de los interés del Estado.

El tipo de penal del peculado Art. 387 C.P. donde pese a que la norma permite sancionar solamente al funcionario público y ya la jurisprudencia incluso el Tribunal Constitucional como el caso Expediente N°139-2002-HC/TC Luis Guillermo Bedoya de Vivanco que estableció que es posible sancionar al particular el caso de peculado en favor de tercero algo que es una situación inusitada en otros países, por ejemplo Perú solicitó a Chile la extradición del publicista argentino Daniel Borobio Guede, debido a que entendía que la conducta de Borobio no estaba criminalizada y lo mismo sucedió en caso de Ernesto Schütz cuando se pidió la extradición a Suiza, el gobierno suizo negó la extradición porque su conducta no califica como delito y debemos recordar que para la extradición la condición esencial es la doble incriminación es decir que el hecho sea delito tanto en el lugar de origen como el Perú así como en el país extranjero.

A esta cadena de hechos podemos sumar el delito de peculado que es el Art. 387 tiene dos bases o dos modalidades, el peculado por apropiación y el peculado por utilización, el peculado por utilización es por el cual el funcionario público utiliza los bienes o los efectos del Estado para sacarle las bondades y depreciar en su valor económico los bienes, por ejemplo aquel funcionario en el cual utiliza una impresora, utiliza una laptop o utiliza una computadora de una institución pública, aquel servidor público en sede judicial que hace sus trabajos de postgrado en las computadoras del poder judicial, utiliza todos esos bienes del Estado en su favor en grandes volúmenes donde se está depreciando el valor económico de los bienes del Estado, no es que se esté trasladando de un lugar a otro, porque si un administrativo toma la computadora o la impresora y se lo lleva a su domicilio para la utilización por varios días eso es un peculado por sustracción o peculado por apropiación que implica un traslado físico un desplazamiento de los bienes.

Estos bienes pueden ser devueltos al Estado después de haber sido utilizados, la apropiación significa una sustracción y la utilización que implica depreciación económica, estas dos modalidades tienen connotación con otros tipos penales de delitos comunes que se asimilan, por ejemplo, en el peculado de apropiación se asimila la apropiación ilícita, es decir que primero se haya recibido el bien de manera lícita según Art. 190 C.P. y después no se quiera devolver, de ser caso de un administrador público como jefe de abastecimiento de una municipalidad que se le estén dando bajo su responsabilidad veinticinco computadoras después no la quiera devolver por que la tiene en su vivienda y luego el Estado lo requiere para que devuelva y el administrador no lo devuelve, lo ideal sería la denuncia por apropiación ilícita pero también sería un peculado por extensión del Art. 399 del C.P. lo que interesa no es que si es un funcionario o servidor público, lo que interesa es que los fondos sean públicos y que exista una vinculación funcional de los fondos con respecto a la persona, es importante analizar los cargos de confianza que se le haya dado al funcionario o servidor público en cuanto a los bienes del Estado.

2.3.3. La perspectiva de la corrupción en el Estado

La Corrupción es un principal problema que aqueja a nuestra sociedad según la encuesta de la empresa IPSOS un 63% es la preocupación de la corrupción política para el año 2019, sumado a ello el incremento de los niveles de pobreza que sufre un sector de la población de los más vulnerables, la constante informalidad laboral como el efecto de migración y los deficientes servicios públicos a nivel regional está relacionado con la corrupción del país, la corrupción no es sólo la pérdida del patrimonio público la pérdida de los fondos públicos sino que la corrupción termina afectando el bienestar de la gente y en otros casos la corrupción termina matando a la gente debido que el robo de estos caudales públicos ya sea en deficiencias o propiamente en delitos lo que genera una exigua prestación de los servicios básicos sobre todo para las poblaciones más vulnerables.

La corrupción de los funcionarios y servidores públicos es una enfermedad que se debe luchar para cambiar de raíz a nivel mundial hay pérdidas de dos billones de dólares que equivale al 5% del Producto Bruto Mundial según el Foro Económico Mundial 2018, la Contraloría ha estimado que se pierde cerca de doce mil millones de soles por año a causa de la corrupción, que viene a ser el 8% de presupuesto nacional desde el 2017, según (Quiroz, 2013) la corrupción empieza desde las esferas que ostentan poder como el caso del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales y otros organismos del Estado que manejan presupuesto.

Cabe mencionar que tanto en Perú como en América Latina las compras por parte Instituciones Militares en el abastecimiento de armas y demás equipos eran secretos y no podía intervenir la Contraloría que hoy finalmente se ha superado, pero vemos que a través de los años muchos gobiernos militares tenían un gran nivel de corrupción, esto se derivó a la política tanto peruana como latinoamericana, como hemos visto en el caso Lava Jato que ha abarcado diferentes países de la región y que para poder instaurarse y operar en diferentes gobiernos ha utilizado el delito de cohecho.

El origen de la palabra corrupción proviene de “corruptus” significa que destruye lo saludable es decir lo que se pudre, es una traición a la confianza ciudadana debido a que cuando se elige a un presidente, un gobernador regional, un alcalde o a los servidores públicos de los diferentes organismos del Estado la ciudadanía esta confianza en aquellos funcionarios y servidores públicos, se produce una traición a la imparcialidad debido que ellos deben ser imparciales de atender a todos por igual, el solo hecho de dar preferencia a un ciudadano está traicionando la confianza depositada, esta imparcialidad es el bien jurídico protegido en los delitos contra la administración pública, como consecuencia la corrupción pudre y corroe al Estado, se vuelve sistemático, va adquiriendo poder, dominio e influencia en otras instituciones del Estado, busca ocultar a los principales responsables y realizan mecanismos para evadir a la justicia.

La corrupción en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (Decreto Supremo – N°092-2017-PCM) lo define como “el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico o ventaja; directa o indirecta, por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, así como las normas y los derechos fundamentales”.

2.3.4. Nociones Generales del Cohecho Pasivo

El cohecho es la venta de la función pública por parte de un funcionario o servidor público, que según (Cordero, 2009) proviene de la palabra “coemptio” que significa compra en mala parte, siendo que la función pública al estar bajo la ley y reglamentos decide ofrecerla a cambio de un beneficio está cometiendo cohecho, nuestro Código Penal ha intentado regular todo lo concerniente al cohecho, ha intentado sancionar la parte de quien recibe el dinero o beneficio, así como la parte que entrega el dinero o beneficio, se busca sancionar por ende no sólo al que ofrece algún beneficio sino también al que recibe un beneficio a cambio de favorecer intereses al margen de la ley.

El delito de cohecho va a revisar que el mínimo detalle está sancionado, es considerado como un delito de encuentro no sólo quien solicita un dinero o beneficio

sino quien también tiene responsabilidad el que acepta dar el dinero o algún beneficio, lo cual la legislación peruana busca sancionar cualquier acto que este dentro del radio de acción del cohecho.

Un cohecho pasivo se analiza desde el punto de vista del funcionario o servidor público que según (Rojas, 2016) ponen en peligro a la Administración Pública, ya sea el caso solicitando un dinero o este aceptándolo, el cohecho activo se va analizar desde el punto de vista del particular en cuanto este ofrece el dinero o en todo caso a él le piden y realiza la entrega del dinero. Un cohecho pasivo propio es cuando lo que se hace es violar las obligaciones, el funcionario o servidor público viola sus obligaciones mientras que el cohecho pasivo impropio se da cuando se paga o se entrega algún beneficio para que el funcionario o servidor público no viole sus obligaciones, es decir que cumple sus funciones sin violar sus obligaciones a cambio de un pago dinerario o la entrega de algún beneficio, la finalidad del derecho pasivo propio es la violación de la función pública para que no se sancione, no se investigue, no fiscalice o no se acuse, en cambio el cohecho pasivo impropio aunque sea poco probable que suceda para que cumpla con su labor sin violar sus funciones pero dándole un trato diferenciado y especial en el cumplimiento de la ley esto se puede considerar el privilegios que tiene un ciudadano frente a otros, en el cohecho pasivo específico encontramos el pasivo propio e impropio de la función policial, también encontramos la figura del cohecho pasivo específico de auxiliares jurisdiccionales.

El cohecho activo su análisis se fundamenta desde el punto de vista del particular es decir se da por la calidad del funcionario, si el particular ofrece el pago de dinero o la entrega de algún beneficio específicamente a un juez, árbitro, perito, fiscal o policía, y mientras que el particular ofrece dinero a otro funcionario se configura el delito de cohecho activo genérico.

Se debe analizar y definir muy bien quien tiene la calidad de funcionario o servidor público para el derecho penal no interesa que calidad tenga un trabajador en vía administrativa basta que tenga una relación con el Estado independientemente de cuál sea el cargo, por ejemplo, la sentencia de la Corte

Suprema N°503-2017 Callao para ser considerado funcionario o servidor público este debe ejercer funciones públicas, debe tener un título de habilitación debidamente autorizado, o que presente un vínculo con las empresas públicas o de economía mixta.

La diferenciación entre funcionario o servidor público es importante para el derecho administrativo, pero para el derecho penal es totalmente irrelevante, el funcionario público es aquel que tiene el poder de decisión y el servidor público es aquel que no tiene poder de decisión, solo realiza actividades propias de la administración, existe además algunas personas que ejercen funciones de facto, que es un nuevo concepto introducido para el derecho penal.

El cohecho pasivo propio presenta tres determinadas conductas, que son el de aceptar, recibir, solicitar de forma directa, solicitar de forma indirecta, o condicionar su conducta, cuando un funcionario o servidor público acepte o reciba un dinero es decir que la negociación que se da con el particular ya concluyó y el dinero esté en el poder del funcionario o servidor público, puede darse también otra modalidad en caso de que el funcionario o servidor público no acepte o reciba sino que sea el que realice la iniciativa, que él pida el dinero o algún tipo de beneficio, la forma de pedir puede ser de manera directa o de manera indirecta, también el funcionario o servidor público puede condicionar su trabajo.

Se debe entender la diferenciación de lo que el funcionario o servidor público recibe, el medio corruptor es donativo, promesa, ventaja o beneficio, en el caso de donativo se entiende cuando se realiza el pago pero la fiscalía anticorrupción al tener fotocopiado los billetes y después de realizar el operativo tiene el medio de prueba del cohecho pasivo propio, la promesa es cuando la entrega es futura, y cualquier otro tipo de beneficio como el tipo sexual, no se debe confundir con el delito de chantaje sexual, la diferencia se basa en que el cohecho es un delito de infracción del deber pero que tiene una finalidad totalmente diferente al del chantaje sexual.

Para que el cohecho pasivo propio se configure como delito, el funcionario o servidor público tiene que violar sus propias funciones que son parte de su trabajo,

más no se podría configurar el cohecho pasivo propio si al recibir el dinero éste promete realizar o realiza otras actividades que no son parte de su función, por ejemplo sólo un policía de tránsito puede poner papeletas de infracción en cambio un agente policial que pertenece a la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad no puede poner papeletas de tránsito, por lo tanto, éste agente policía monta un operativo, simula ser un oficial de tránsito y comienza a pedir dinero a los conductores, no estaría cometiendo el delito de cohecho pasivo propio.

Los actos propios de la función de los funcionarios o servidores públicos se encuentran en el Manual de Organización de Funciones, en el Reglamento de Organización de Funciones, en Manual de Procedimiento de Funciones Administrativas (MAPRO), también se puede considerar las Directivas e incluso en oficios, pero si la función que se ha violado o puesto a la venta no se encuentran establecidas en la función no se puede cometer el delito de cohecho pasivo propio, bajo ese orden de ideas los funcionarios o servidores públicos sólo pueden hacer lo que la ley les permite hacer, la regla es diferente con ellos, porque ellos han asumido competencias institucionales, esas funciones, esos roles específicos están establecidos en la norma, si el funcionario o servidor público ha solicitado o aceptado un donativo, promesa, ventaja o beneficio a cambio de realizar actos que no son propios de función, nos encontramos en un hecho atípico.

2.3.5. El Cohecho Pasivo en los servidores públicos.

Cuando los servidores públicos ya sea en sede judicial o en otras sedes dentro de los organismos del Estado, al cometer el delito de cohecho pasivo dejan una mala imagen a la institución judicial, y esto lleva a las personas que esto es así y lógicamente creen que todo problema judicial se va a resolver con el dinero, como puede ocurrir en los distintos poderes del Estado, gobiernos regionales, gobiernos municipales y demás instituciones públicas

La corrupción por su parte que sabemos que es un mal endémico que debemos de combatir día a día pero sobre todo, cuando el Estado implemente mecanismos y herramientas efectivas de transparencia y de control para verificar si se está cumpliendo efectivamente su trabajo, no se le deja a su libre albedrío,

muchas veces se ve en las noticias a nivel nacional sobre la corrupción en el Poder Judicial, en los Jueces, en los Fiscales y de los mismos servidores administrativos que su actuar deja mucho que desear. La corrupción del Estado va de la mano con el cohecho consistente en una compra venta de la función pública, siendo una bilateralidad por se comete por dos personas entre el funcionario o servidor público con el “extraneus”.

El servidor público también tiene poder dentro de su función, porque no solo su conducta se basa en aceptar o solicitar un dinero a cambio de incumplir sus función, sino que da señales en su conducta, en su manera de actuar, de hablar, de relacionarse con los usuarios que el problema en sede judicial se puede resolver de otra manera, no es necesario que se verbalice la solicitud de un soborno, más bien busca que la otra parte sea la que dé inicio la oferta, las constantes trabas o dificultades en el trámite administrativo en sede judicial hace que los usuarios al estar preocupados por la situación de algún familiar o conocido que se encuentre bajo un proceso penal acceda a recurrir a este tipo de prácticas. Lo que debe guiar los actos de la función pública es salvaguardar el prestigio de la administración que según (Ramiro, 2011) no interesa su jerarquía porque representan a la Nación pública y tener presente respetar el principio de imparcialidad.

2.3.6. Teoría del Dominio del Hecho y La Teoría de Infracción del Deber

El Autor de un hecho siendo es este caso un servidor público que trabaja en sede judicial penal presenta la voluntad de actuar, a sabiendas que viola su función que ha jurado proteger y respetar, sin embargo nada lo inhibe, ejerce su poder para influenciar para que le otorgan una dádiva a toda costa, es aquí donde se configura dos elementos según (Ore, 2017), tanto el dominio de decisión que depende del propio servidor público que predispone su actuar más allá de los cuestionamientos éticos, y el dominio de configuración que se determina como se ha ejecutado los hechos, esto se articula con la Teoría de infracción del deber, puesto que el servidor público conoce previamente sus funciones establecidas en sus reglamentos, no sólo tiene la obligación de cumplir sino que el Estado le da el poder de representación y de gestionar de forma administrativa cualquier acto que afecte a la Administración

Pública, este poder del cual tienen a su disposición materia de nuestra investigación son determinados como un deber que rinden al Estado, por tanto es merecedora de una sanción más grave, porque cuando se comete el delito de cohecho pasivo son los servidores públicos que tienen conocimiento que la norma reguladora no le permite que estos delitos sean cometidos, asimismo conoce cuál es la mala praxis judicial y la buena praxis judicial.

Claus Roxin en 1963, estructura la teoría del autor mediato en base a que el Tribunal de Jerusalén en 1961 condena a Adolf Eichmann por autoría mediata para los casos de la “Solución Final” conocida como “Holocausto” que era la eliminación sistemática de la población judía durante la Segunda Guerra Mundial, siendo funcionario de la Oficina Central de Seguridad del Reich tenía que responder por la autoría mediata, en otra jurisprudencia en 1994 se sanciona la responsabilidad de los encargados del tema de seguridad en el muro de Berlín, se sancionó a los autores inmediatos que son los ejecutores que asesinaron a las personas que querían saltar el muro en busca de la libertad, pero también se sancionó como autores mediatos a los que dieron la orden siendo una política de Estado impedir la fuga, en el Perú existen dos casos emblemáticos, uno es el juicio a Abimael Guzmán que se le aplica la Teoría del Autor mediato, aun cuando no disparo ningún arma de fuego, pero era el líder del grupo Sendero Luminoso, y fue condenado porque tenía el dominio del hecho a través de su aparato organizado de poder, y el otro caso es del ex presidente Alberto Fujimori, es también condenado por actos de terrorismo de Estado mediante la figura de la autoría mediata, porque se convirtió en una política de Estado la ejecución de ciudadanos pertenecientes a sectores de la izquierda o del propio terrorismo, bajo ese orden de ideas al existir una estructura de poder organizado que al cometer delitos contra la administración pública existe un funcionario o servidor público que está detrás, es decir el autor mediato, y otro funcionario o servidor público de adelante que es el autor inmediato, esto significa que existe un poder de mano estructurado y sólo son algunos que pueden ejercer ese poder de mando, como lo que sucedía en el nacional socialismo nacional.

Un Estado puede estar estructurado legalmente como por ejemplo, el Estado alemán, pero que en determinados momentos y en ciertas circunstancias convierten en política de Estado la comisión de ciertos delitos como la “Solución Final”, el Estado alemán no nació para matar a los judíos, pero en un momento dado de la historia se toma el camino perverso de la comisión de delitos, se desvincula el ordenamiento jurídico para ese caso el aparato de poder, así también como el caso del muro de Berlín que se lesiona el bien jurídicopreciado como es la vida, no se asesinaba a todos, sólo en aquellos casos que buscaban saltar el muro eran asesinados, otra característica importante del dominio de la organización para afirmar que mantiene el dominio del hecho, el hombre que lo lidera puede ser cambiado pero asegura el resultado final, como es política de la organización criminal cometer estos delitos, sino es uno el ejecutor o si ese ejecutor se resiste es cambiado porque existe una política criminal perversa direccionada para cometer esos delitos, también se debe considerar la disponibilidad del hecho al autor o de quienes los cometen que presentan afinidad para cometer esos delitos, ésta situación puede derivarse a las organizaciones políticas que nace para unos determinados fines pero hay un desvío de esa finalidad, pero quien tiene dominio del hecho y llega a ser autor mediato puede ser el líder del partido o el comité de gobierno que, por ejemplo pueden dar órdenes a sus subordinados para que alteren informes en la recaudación de fondos evadiendo impuestos, el cual se convierte en una política equivocada y perversa de la organización política que también se podría hablar de autoría mediata.

Como podemos analizar, existe un malestar de la sociedad respecto a una percepción de impunidad que se puede apreciar en la administración de justicia, se presentan denuncias contra funcionarios públicos por malversación de fondos, peculado, colusión y que a la larga de un proceso judicial estos resultan siendo absueltos, el motivo de estos archivos pasa por observar si la fiscalía ha efectuado adecuadamente su labor, para estos casos es necesario tener claro la diferencia de los delitos de dominio con los delitos de infracción de deber, mientras que los delitos de dominio se atribuyen la autoría al sujeto que tiene las riendas del hecho delictivo y que esto se puede cometer de forma directa o a través de un tercero como

intermediario que sería una autoría mediata o realizarlo de forma conjunta con distribución de roles como la coautoría, o la autoría mediata por aparatos organizados de poder como el caso del ex presidente Fujimori, sin embargo en los delitos de infracción de deber que se encuentran en la clasificación de delitos contra la administración pública requieren verificarse la infracción de un deber especial extrapenal y estos deberes especiales los encontramos en los manuales de organización de funciones (MOF) y en los reglamentos de organización de funciones (ROF) de las instituciones, si un funcionario no ha quebrantado el (MOF) o el (ROF) no se podría establecer el quebrantamiento de esos deberes especiales que exigen este tipo de delitos por lo tanto a la larga esos procesos caerían y resultarían absueltos, entonces la percepción de la población sería equivocada, no es que exista impunidad sino que no existe el delito o que simplemente existe una incorrecta acusación por parte de la fiscalía.

2.3.7. Los Servidores Públicos que cometen cohecho respecto a su economía

Si bien es cierto que nada justifica la comisión de un hecho delictivo doloso, como en este caso la comisión del cohecho pasivo por parte de los servidores públicos en los juzgados penales, se han dado casos en los que éstas personas acusadas por este delito, buscan fundamento y justificación en los problemas económicos que conllevan en su vida, cabe destacar que éstas personas no perciben sueldos por así decirlos “pobres”, el Estado les remunera de manera justa conforme a su trabajo, teniéndose en cuenta el riesgo que pasan los servidores públicos con respecto a las repercusiones que son afectados por las acusaciones de los ciudadanos, es por eso que el Estado prima en una minuciosa selección de personal donde en hoja de vida lo más resaltante de un trabajador es su trayectoria profesional en donde se han desempeñado, los servidores públicos que vienen trabajando por años en el sector público gozan de una estabilidad laboral y económica que no gozan otros trabajadores, entonces podemos rescatar de éste análisis que caería en un imposible jurídico, argumentar que estos servidores públicos cometen el delito de cohecho pasivo porque sufren de problemas económicos.

2.3.8. La Función de los Servidores Públicos respecto a la Ética.

Si observamos cómo se lleva a cabo el desenvolvimiento laboral de los servidores públicos en sede judicial, podemos apreciar una gran deficiencia que se está realizando actualmente y con respecto a nuestro tema de investigación, estimamos un porcentaje medio de incidencia que son impactados por la creciente criminalidad en la ciudad de ICA, la presión de familiares y abogados litigantes en dar solución rápida a problemas de los procesados muchas veces buscan manera ilegales para éste fin a sabiendas que pueden interceder en un servidor público que está a cargo de gestionar conjuntamente con sistema de justicia.

En estos últimos años se ha podido destacar la comisión del delito de cohecho pasivo en nuestra ciudad, y nos estamos refiriendo a los servidores públicos en sede judicial que ejercen la función pública en nuestro distrito, y es que cada vez se genera el incremento de la corrupción no solo en nuestra ciudad sino también a nivel nacional y a nivel internacional, como todos los indicadores publicados en la Contraloría podemos apreciar que ocasiona graves perjuicios a la sociedad, y se dispersa como un cáncer público que cada día va contagiando a las nuevas personas con deficiente formación ética y moral que ingresan a laborar en la Administración Pública, y es así como se obtienen resultados desfavorables para nuestra sociedad.

Entre los administradores de justicia, el cohecho pasivo también alcanza no sólo a los Jueces y Fiscales, también a los Gobernadores Regionales, Alcaldes, Directores Ejecutivos y Personal Administrativo, no hemos observado que desde el terremoto de Pisco del 2007 una autoridad gubernamental haya sido sentenciado de acuerdo a Ley, es aquí donde radica la imparcialidad de la función de los jueces que es importante cuando realizan un fallo o sentencia para un determinado caso, y es que su decisión tiene valor de cosa juzgada y sobre eso no se puede volver si es que ha quedado consentida y ejecutoriada, la ley para que alcance a un caso concreto, la responsabilidad no sólo recae en la formulación y emisión de normas penales para que no se utilicen, se tiene que ver la practicidad de ley penal en

aplicarse, siendo de mayor responsabilidad los jueces cumplir cabalmente con su misión.

Asimismo, y como es de verse, ésta presente investigación se enfoca en las consecuencias sociales que atrajo consigo la comisión del delito de cohecho pasivo por parte de los servidores públicos en sede administrativa de la Provincia de ICA, y conjuntamente se realiza esta investigación por que éstos administradores y perseguidores de justicia están vinculados al sistema de administración de justicia y al sistema de investigación, buscando una posible solución al incremento de la corrupción que cada día actualmente afecta a nuestra ciudad.

Con respecto a los fiscales penales que desempeñan su labor a través de la investigación de un caso que estaba bajo conocimiento público, podemos apreciar que hubo un fiscal que apoyaba a una organización criminal en la ciudad de Ica, éste realizaba sus obligaciones que le exigía el Ministerio Público, pero se corrompía con respecto a sus deberes de función debido a una fuerte suma de dinero que los delincuentes le abonaban con la finalidad que los apoye cuando éstos delincuentes sean detenidos por cualquier delito, por ejemplo la posesión ilegal de sustancias tóxicas (drogas).

2.3.9. El uso Indebido del poder

Cuando hablamos de uso indebido del poder, nos estamos refiriendo al mal uso que ejerce una persona que tiene un poder especial para poder llevar a cabo una determinada labor o acción. En el caso de los jueces y fiscales penales, que son administradores y perseguidores de la justicia y los servidores públicos, en algunos casos cuando buscan obtener un beneficio propio o para un tercero, que interponen e interceden sobre un caso que se encuentran bajo su conocimiento e infringen de esta manera las normas que establecen sus obligaciones de desempeño laboral, se involucran en el tema de la corrupción, perjudicando así el destino de las personas que se encuentran en sus manos, asimismo hace que se pierda la confianza del ciudadano en los administradores de justicia.

2.3.10. Capacitación Ética y Moral en los Servidores Públicos

La instalación de un programa de capacitación ética moral y académica de forma trimestral, traería consigo buenos resultados para mejorar el desempeño laboral de los servidores públicos, con respecto al respeto de sus funciones y a la administración de justicia, otorgándoles reconocimientos y condecoraciones por cada acción honesta que realicen en el desenvolvimiento de su labor.

Este sistema tendría que contener normas jurídicas que regulen la capacitación y evaluación con exámenes escritos y orales que se realizarán a los servidores públicos, y en el caso de que no concurran a capacitarse o someterse a la evaluación de ética y moral, debería sancionarse con multas estas irregularidades.

Si bien es cierto que estos órganos gozan de autonomía, es cierto también que se encuentran al servicio de la sociedad, por lo tanto, para que la sociedad reciba un buen trato y mejores resultados de parte de estos organismos, debería de implementarse este sistema con la finalidad de que los magistrados y los servidores que se encuentran laborando, tengan un mejor comportamiento ético y moral.

2.3.11. Efectos del Delito de Cohecho Pasivo en los Servidores Públicos.

Una de las primeras consecuencias sociales que traería consigo la comisión de este delito, sería la gran desconfianza que tendrían los ciudadanos en las autoridades, en este caso en los servidores públicos de nuestra ciudad y esto se ocasiona cuando el servidor cae en la corrupción, cuando acepta, recibe o solicita un bien para realizar un acto que influye en la decisión de algo que se encuentra bajo su conocimiento y que resulta beneficioso para un tercero. El crecimiento económico no genera desarrollo humano, al contrario, genera un retraso social y esto con respecto a la ambición que recae en los seres humanos, que muchas veces ciegan los valores de estas personas.

Decimos que se genera la desconfianza en las autoridades porque cuando es cometido este hecho punible por parte de los magistrados antes mencionados, una de las partes que están bajo su poder, termina siendo perjudicada y la otra parte

resulta beneficiada debido a que esta última sobornó al magistrado para que la decisión tomada por esta autoridad resulte a su favor, perjudicando a la otra parte, entonces cuando la parte perjudicada llega a tener conocimiento de lo ocurrido, pierde la confianza en la supuesta imparcialidad que debía tener el magistrado perdiendo también el prestigio de nuestras autoridades judiciales.

La desconfianza a las autoridades surte efecto en la población que percibe a la administración pública como la administración de justicia, instituciones que están de espaldas al pueblo y que no generan ningún beneficio tangible en la vida de los ciudadanos, es decir que con esta forma de percibir el actuar de la administración de justicia la gente ya no le da importancia porque generaliza que todos o gran mayoría son corruptos por que sí, con ello se pierde la imagen de respeto al sistema de justicia alimentando el pensamiento extremo que lo único que va dar solución a la lucha contra la corrupción es la entrada de un gobierno represivo que no respete la democracia, por ello es de vital importancia que todos los operadores de justicia estén comprometidos en luchar contra el cohecho pasivo, la solución estará dada cuando se fortalezca el propio sistema de justicia con apoyo de la voluntad política y un cambio de mentalidad de los profesionales que también promuevan luchar contra la corrupción en diferentes niveles de la institución pública, la inacción o inoperancia, una imparcialidad en la administración de justicia generará mayor crisis que puede verse desbordada afectando a todos los ciudadanos.

2.4. Definición de términos básicos

- 1) Administradores de Justicia: Autoridades reconocidas por el Estado que imparten justicia de acuerdo a la Constitución y las leyes en los juzgados.
- 2) Administración pública: Sistema de gestión, funcionamiento y operación que realizan los funcionarios o servidores públicos para llevar cabo sus labores de acuerdo a sus reglamentos y manuales.
- 3) Capacitación: Son acciones continuas planificadas para mejorar los conocimientos y habilidades para ponerlas en práctica en los centros laborales.

- 4) Cohecho pasivo propio: Es el delito en el cual un funcionario o servidor público viola sus deberes de función a cambio de un pago o beneficio, puede solicitar, aceptar o condicionar su conducta para sacar provecho de manera indebida afectando a la imagen de la Administración Pública.
- 5) Corrupción: Es un acto o un procedimiento de violar las leyes por medio de la entrega de dinero o beneficio.
- 6) Dádiva: Es un bien o cosa que se entrega al funcionario o servidor público con la finalidad de obtener una ventaja a costa de la ley.
- 7) Ética: Comportamientos basados en el respeto a ley y buenas costumbres, sociales y profesionales que sientan las bases del bien común.
- 8) Escala remunerativa: Nivel de ingresos dependiendo del tipo de cargo que presenta un funcionario o servidor público.
- 9) Estrategia: Acciones que se toman para llegar desde una situación actual hasta la situación deseada
- 10) Función jurisdiccional: Son las actividades que realizan los Jueces para impartir justicia de acuerdo a la Constitución, Nomas, Reglamentos, Directivas que se encuentran bajo su cargo.
- 11) Funcionario público: Son aquellos ciudadanos que representan a la Nación y que presenta poder de decisión, deben cumplir su cargo en favor de los intereses del estado actuando con ética e imparcialidad.
- 12) Imparcialidad: Es un criterio para impartir justicia sin que medie ningún tipo de influencia al momento de tomar una decisión.
- 13) Jurisprudencia: Son las sentencias que ha sido emitidas en los tribunales de justicia en las cuales contiene la doctrina jurídica.
- 14) Magistrado: Es el Juez que tiene la máxima autoridad de impartir justicia respetando el debido proceso, la presunción de inocencia, la Constitución y las normas con respecto a la materia.

- 15) Meritocracia: Es un sistema que se basa en las mejores capacidades que presenta un funcionario o servidor público para que sean promovidos dentro de la carrera pública con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión pública.
- 16) Moral: Sistema de creencias que son compartidas por las personas de forma individual o grupal, debe estar enmarcada dentro del respeto a la Constitución y a las demás leyes.
- 17) Obligaciones: Imparcialidad, honradez e integridad del funcionario público.
- 18) Remuneración: Es el pago obtenido por el trabajo realizado establecido en un contrato formal o verbal entre ambas partes de forma libre con respeto a la Constitución y buenas costumbres.
- 19) Tipificación: Un hecho que se enmarca en la Ley o en la Constitución.
- 20) Servidor Público: Personal Administrativo que ejerce funciones de acuerdo a sus directivas, normas y reglamentos.

2.5. Comparativo estadístico del delito de cohecho en el Poder Judicial

(Montoya, 2020) realizó una investigación sobre el delito de cohecho en el Poder Judicial de carácter psico-socio-jurídico abarcando aspectos emocionales y afectivos, como son el estudio de los rasgos de personalidad de los magistrados (jueces) peruanos y su ámbito social-ambiental de la que se infieren las conductas desviadas desadaptativas por su anomia conductual, éste estudio permite realizar una comparación directa con las funciones que desempeñan los funcionarios y servidores públicos que trabajan en sede judicial, se sabe además que el medioambiente físico, económico, social y cultural, influyen psicológicamente en la naturaleza humana y encausa de alguna manera la conducta y los aspectos socioculturales que se dan también en el ámbito judicial jurisdiccional

Las muestras para el estudio se tomaron en forma la proporcional que se ajustan 25.0 % sede la Libertad; 25.0 % sede San Martín; sede Cajamarca 25.0 %, y por último 25.0 % del total de la sede Ayacucho.

Los factores psicológicos influyen en los actos de corrupción en los Jueces del Poder Judicial peruano, según estudios realizados en el periodo 1990-2012.

Test de Personalidad 16PF. Es un inventario de personalidad de 16 factores de Cattell, que se relaciona con la estabilidad emocional de la persona y la manera como se adapta al ambiente que le rodea y evalúa la internalización de los valores morales y describe en qué grado las personas se ocultan.

Cuadro de Análisis

Factor	No ítems	A-Superior		B-Medio		C-Inferior	
		F	F%	F	F%	F	F%
Afabilidad	11	82	49.5	35	21.1	48	28
Estabilidad	10	75	45.2	42	25.3	49	29.5
Atención a las normas	11	32	19.2	78	47	56	33.7
Sensibilidad	11	41	24.7	73	45.8	49	29.5
Vigilancia	10	95	57.2	32	19.3	39	23.5
Abstracción	11	32	19.3	45	27.1	89	53.6
Tensión	10	84	50.6	22	13.2	60	36.1

Fuente: Derecho y Cambio Social -2020

Los resultados muestran que la personalidad del juez y los actos de corrupción están íntimamente relacionados, arrojaron los resultados siguientes: un 40 % de jueces con personalidad proclive a conductas delictivas, que podrían ser personas inmaduras, inestables fácilmente sugestionables e influenciables., 15% del grupo de jueces observan que son personas de personalidad de tendencia influenciable, 10% de los jueces afirma que es tipo hombre económico que toda su vida gira a través del dinero y las comodidades.

Este resultado nos permite inferir que el delito de cohecho en los Jueces del Poder Judicial está presente y actúa como influencia a los funcionarios y servidores públicos en las sedes judiciales, debido a que, al trabajar conjuntamente genera una simbiosis entre ambos es decir lo que impacta a los Jueces también va impactar directamente a funcionarios y servidores públicos.

2.6. Análisis del Pleno Jurisdiccional en Delitos de Corrupción de Funcionarios

En el Primer Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios realizado el 2017 se abordó el tema de la problemática del “extraneus” en la comisión de un delito funcional, sabemos por lo tanto que la corrupción de funcionarios o servidores públicos está en todos los niveles de la gestión pública, pero la preocupación de la lucha contra la corrupción no debe recaer en los Jueces Penales, esa la preocupación debe recaer en los fiscales, en los procuradores, de los legisladores, el juez debe preocuparse una vez el caso llega a su despacho bajo las pruebas actuadas en el juicio, emitir una sentencia lo más racionalmente y justa posible.

Los delitos de dominio bajo esta corriente, en cuanto a los delitos especiales propios tanto el prevaricato, el abuso de autoridad y el cohecho tienen claramente identificados a un sujeto como obligado especial propio como el funcionario o servidor público, el impropio su cualidad especial no fundamenta directamente la autoría sino una agravación, de acuerdo al acuerdo Plenario del 2016, bajo la línea metodológica centrada en fundamentos dogmáticos con independencia de la jurisprudencia, sabemos que en la jurisprudencia existe dos corrientes, la teoría de la ruptura del título de imputación y la unidad de título de imputación perteneces a los delitos de dominio es decir a delitos comunes si se los lleva a los delitos contra la función pública se crea una distorsión, según la teoría de la ruptura sólo el obligado especial es autor que se encuentra en la Casación N°782-2015 del Santa que tuvo como ponente al Dr. Villa Stein el cual defiende su postura que en los delitos de corrupción de funcionarios, sólo responde el funcionario y todo “extraneus” queda fuera de éste ámbito, esta es una corriente bastante fuerte en la dogmática penal, pero vale decir que si un trabajador que no es funcionario o servidor público recibe un soborno estos quedan impunes y es como si el hecho no existió para el Juez, a nuestro juicio existe un problema valorativo, debido en la intervención de todos los involucrados un soborno no puede ocultarse, es decir que

el dinero producto del cohecho llego sólo a las manos del funcionario o servidor público lo cual sería ilógico.

Si nos encontramos en el delito especial impropio en donde la cualificación ya no fundamenta directamente a la autoría sino a una agravación, en este caso el “extraneus” no va quedar impune siempre y cuando exista un delito residual, pero porque tendría que imputar al “extraneus” por un delito de apropiación que no se cometió, debido al principio de especialidad se ha cometido un delito de cohecho, debido a que existen dos sujetos, uno con poder para afectar a la institución y a la administración pública pero que lleva a cabo el cohecho con asistencia de un tercero, por ello nada impide que los títulos de autoría y participación sean aplicados a los tipos penales de la parte especial.

La teoría de la unidad de título de imputación, una teoría que se dice que bajo la ley penal se ha superado sus deficiencias, es decir que bajo esta teoría en delito de cohecho también abarca al “extraneus” pero se debe tomar la naturaleza del deber especial, bajo los delitos especiales propios se encuentra bien fundamentado que el delito de cohecho abarca tanto al funcionario o servidor público como al tercero, pero el problema se da con los de carácter impropio, y aquí se puede detectar una contradicción en el acuerdo Plenario del 2016 y en el Código Penal en la modificación del Art.º25 que fue innecesaria, el problema se da cuando en los delitos especiales impropios cuando la norma indica que ésta es sólo una agravación de otro delito común el “extraneus” tiene el dominio del hecho y según el análisis fenomenológico, éste es el autor del delito y el funcionario o servidor público paradójicamente respondería como cómplice.

Finalmente podemos apreciar lo sensible que es para la democracia la lucha contra la corrupción, que tiene diferentes escenarios, en la labor de persecución, en la labor de la sanción, pero la más importante es la de juzgamiento y responsabilidad porque ahí es donde terminan todos aquellos funcionarios o servidores públicos que han cometido delitos contra los recursos del Estado o contra sus propias funciones y si el sistema judicial no establece con firmeza su responsabilidad penal a estos malos elementos todo el sistema democrático caerá en una crisis.

CAPITULO III ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

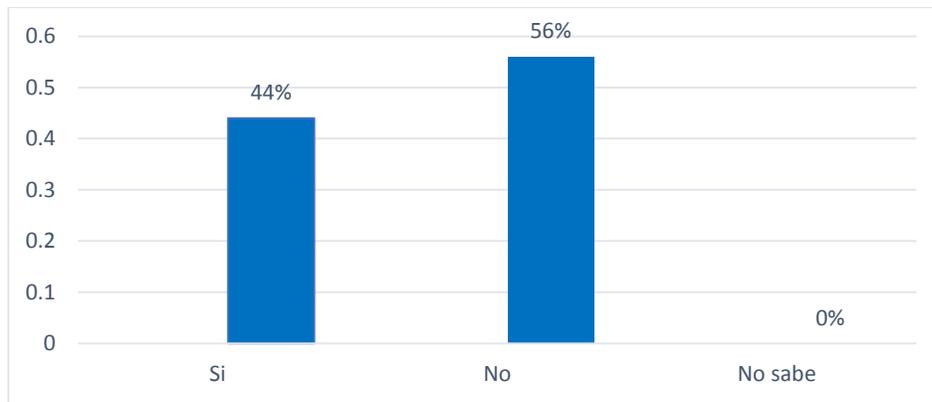
Luego de haber realizado el procesamiento de datos obtenemos los siguientes resultados:

1.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho pasivo en las sedes judiciales penales de la Provincia Ica tiene influencia sobre los funcionarios o servidores públicos?

Tabla N°1

Cohecho Pasivo Propio	f	%
Si	30	44%
No	38	56%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°1



Interpretación

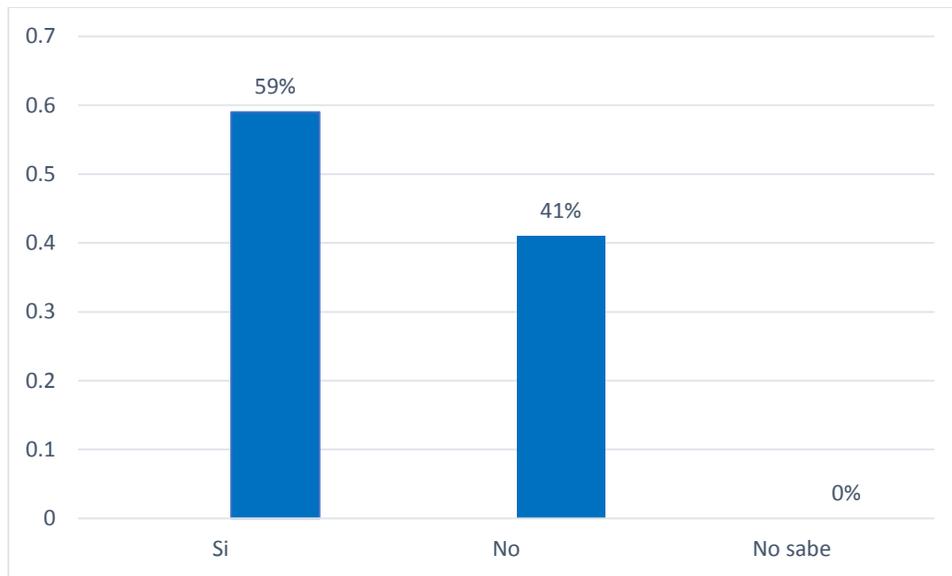
Analizando la Tabla y el gráfico N°1 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados 30 de ellos que representan un 44% considera que, si hay influencia del delito de cohecho pasivo en los funcionarios o servidores en las sedes judiciales penales de la provincia de Ica, mientras 38 servidores que representan un 56% considera que no hay influencia del delito de cohecho pasivo.

2.- ¿En su opinión el delito de cohecho pasivo consiste en una conducta tendenciosa por parte del funcionario o servidor público en recibir una remuneración económica para incumplir sus deberes con el estado?

Tabla N°2

Cohecho Pasivo Propio	f	%
Si	40	59%
No	28	41%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°2



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°2 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados 40 de ellos que representan un 59% considera que, si hay una conducta tendenciosa por parte de funcionarios y servidores públicos, mientras 28 servidores que representan un 41% considera que no hay una conducta tendenciosa.

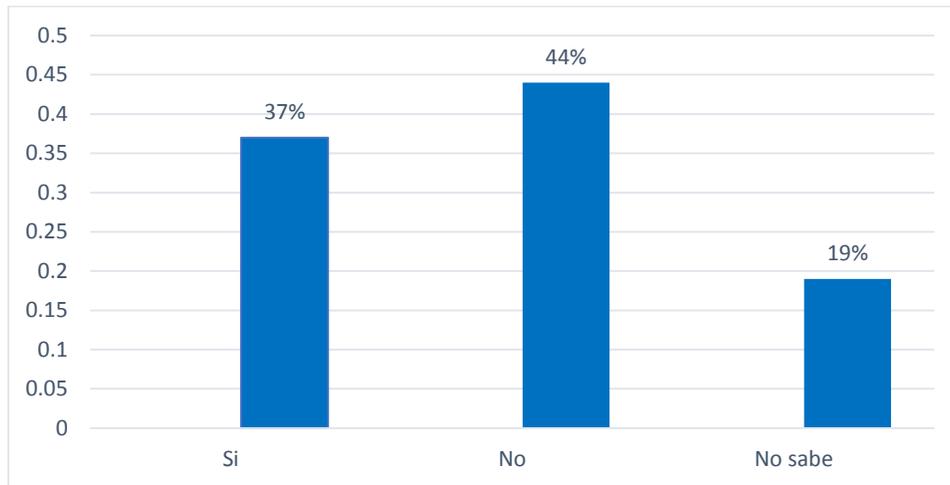
3.- ¿Conoce Usted si en su reglamento de organización de funciones y en el manual de organización de funciones se encuentran establecidos las disposiciones sobre el delito de cohecho pasivo?

Tabla N° 3

Cohecho Pasivo Propio	f	%
Si	20	29%
No	15	22%
No sabe	33	49%

Total	68	100%
--------------	-----------	-------------

Gráfico N°3



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°3 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados 20 de ellos que representan un 29% considera que, si conoce que en el reglamento de organización de funciones y en el manual de organización de funciones se encuentran las disposiciones de delito de cohecho pasivo, mientras 15 servidores que representan un 22% no conoce, y 33 de ellos que representan un 49% no sabe.

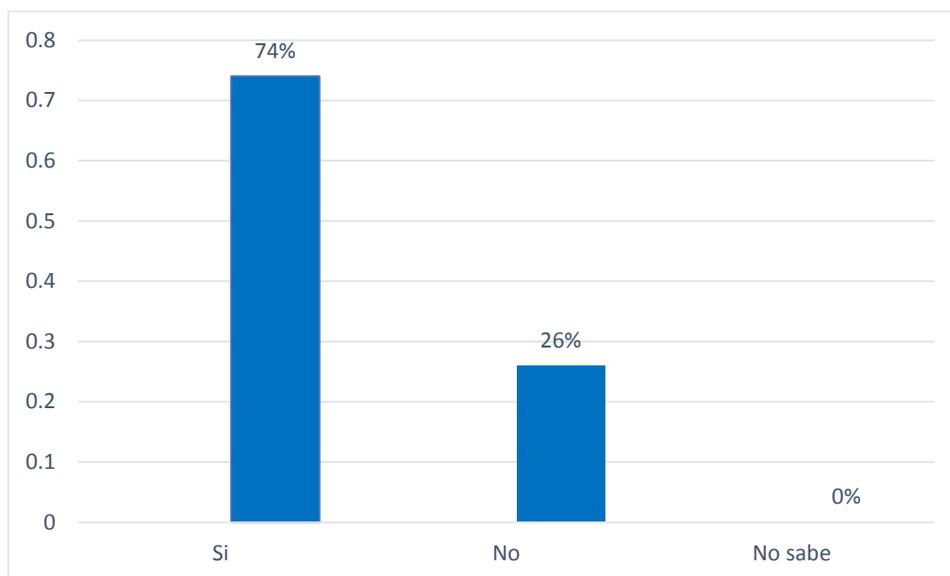
4.- Considera Usted que los funcionarios o servidores públicos en las sedes judiciales penales de la Provincia Ica puedan cometer el delito de cohecho pasivo por necesidad?

Tabla N°4

Cohecho Pasivo Propio	f	%
Si	50	74%
No	18	26%

No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°4



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°4 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 50 de ellos que representan un 74% considera que, si los funcionarios como servidores públicos pueden cometer delito de cohecho pasivo, mientras 18 servidores que representan un 26% manifiesta que no.

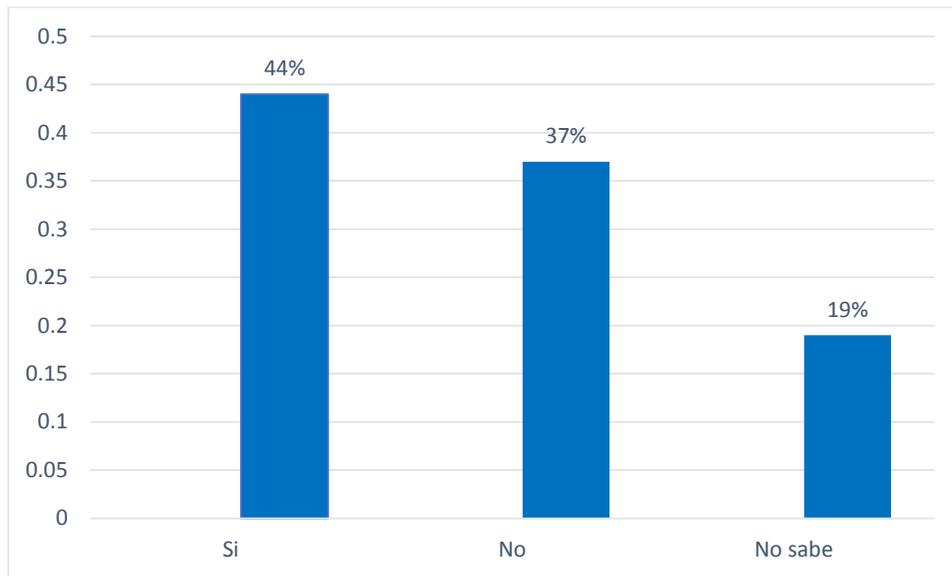
5.- ¿Conoce Usted cuáles son sus deberes institucionalizados que debe cumplir al desempeñar un cargo de funcionario o servidor público?

Tabla N°5

Cohecho Pasivo Propio	f	%
Si	30	44%
No	25	37%
No sabe	13	19%

Total	68	100%
--------------	-----------	-------------

Gráfico N°5



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°5 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados 30 de ellos que representan un 44% considera que, si conoce cuáles son sus deberes institucionalizados que tiene que cumplir, mientras que 25 de ellos que representan un 37% no conoce, y 13 servidores públicos que son un 19% no saben.

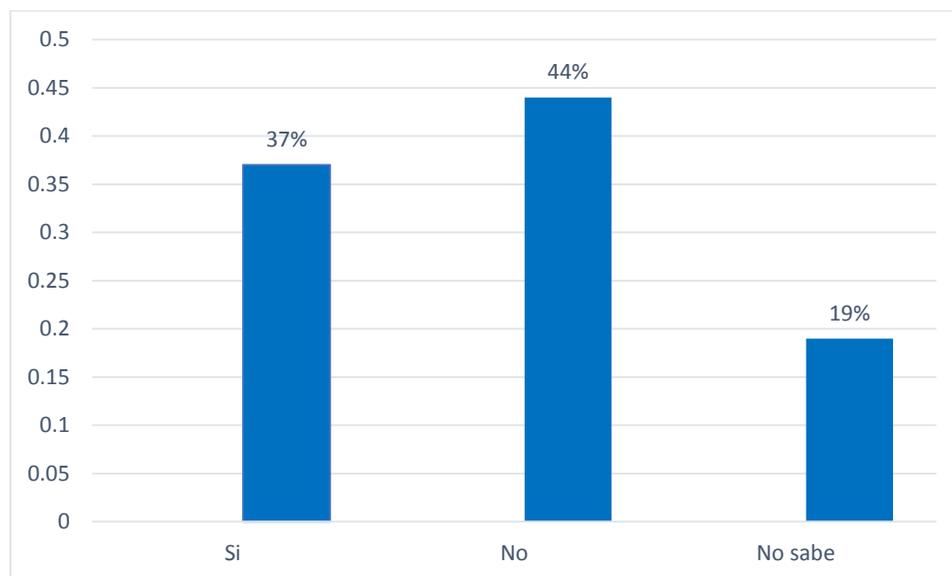
6.- ¿Considera Usted que el delito de cohecho pasivo sea un delito de infracción del deber?

Tabla N°6

Cuhecho Pasivo Propio	f	%
Si	25	37%
No	30	44%
No sabe	13	19%

Total	68	100%
--------------	-----------	-------------

Gráfico N°6



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°6 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 25 de ellos que representan un 37% considera que, el delito de cohecho pasivo es considerado como un delito de infracción del deber, mientras que 30 de ellos que representan un 44% no lo consideran y 13 servidores públicos que son un 19% no sabe.

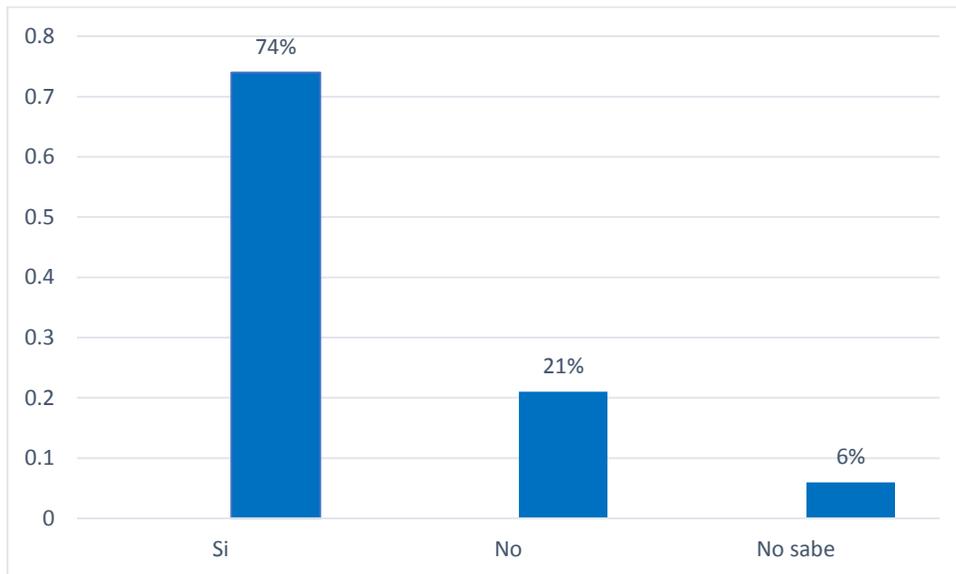
7.- ¿Cree Usted que si recibe algún tipo de beneficio por parte de un ciudadano en agradecimiento por agilizar un trámite fuera de su horario de trabajo sea considerado una influencia en sus futuras obligaciones?

Tabla N°7

Cohecho Pasivo Impropio	f	%
Si	50	74%

No	14	21%
No sabe	4	6%
Total	68	100%

Gráfico N°7



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°7 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 50 de ellos que representan un 74% considera que, sí recibe algún tipo de beneficio fuera de su horario de trabajo lo considera una influencia en obligaciones futuras, mientras que 14 de ellos que representa un 21% no lo considera y 4 servidores públicos que representa un 6% no sabe.

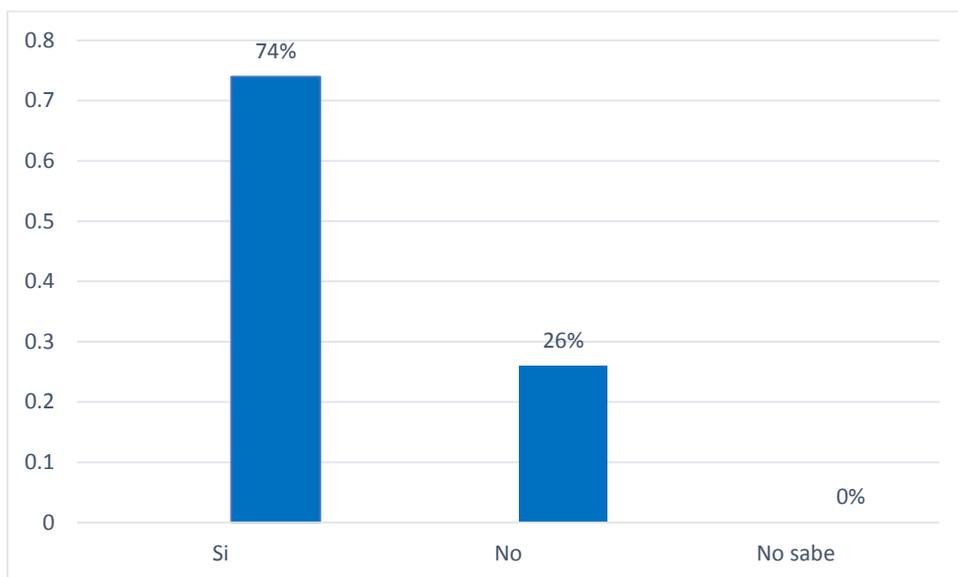
8.- ¿Considera Usted que si recibe un trato especial por parte de una institución comercial que está en litigio pone en riesgo sus funciones?

Tabla N°8

Cohecho Pasivo Impropio	f	%
Si	50	74%

No	18	26%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°8



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°8 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 50 de ellos que representan un 74% considera que, sí recibe un trato especial por parte de una institución comercial que está en litigio pondrá en riesgos sus funciones, mientras que 18 de ellos que representan un 26% no lo considera así.

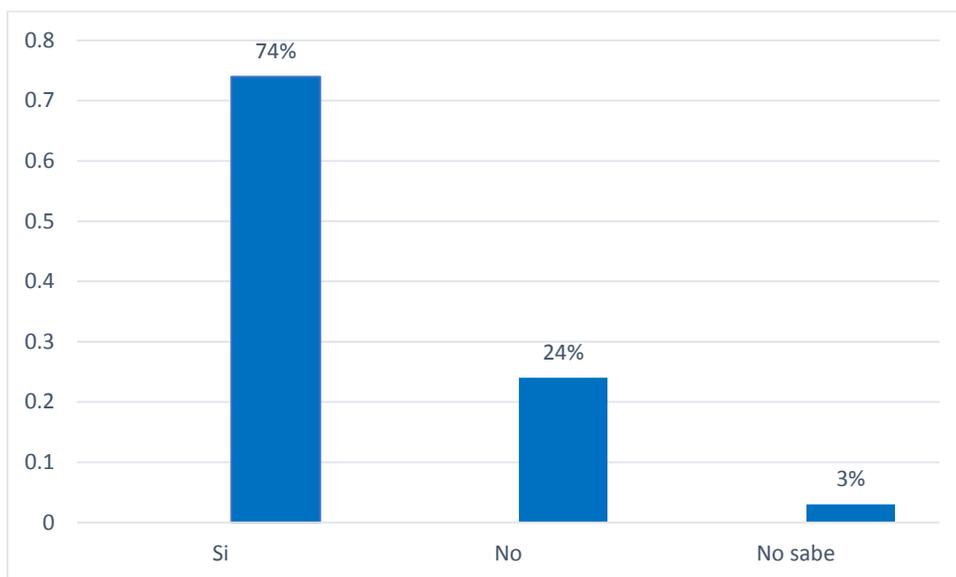
9.- ¿Si Usted recibe algún tipo de invitación para continuar su desarrollo profesional brindándole beneficios de parte de empresarios con sentencia firme lo considera un riesgo para sus funciones?

Tabla N°9

Cuhecho Pasivo Impropio	f	%
Si	50	74%

No	16	24%
No sabe	2	3%
Total	68	100%

Gráfico N°9



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°9 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 50 de ellos que representan un 74% considera que, si pone en riesgo sus funciones al recibir una invitación para continuar su desarrollo profesional con beneficios, mientras que 16 de ellos que representan un 24% no lo considera así y sólo 2 servidores públicos no sabe.

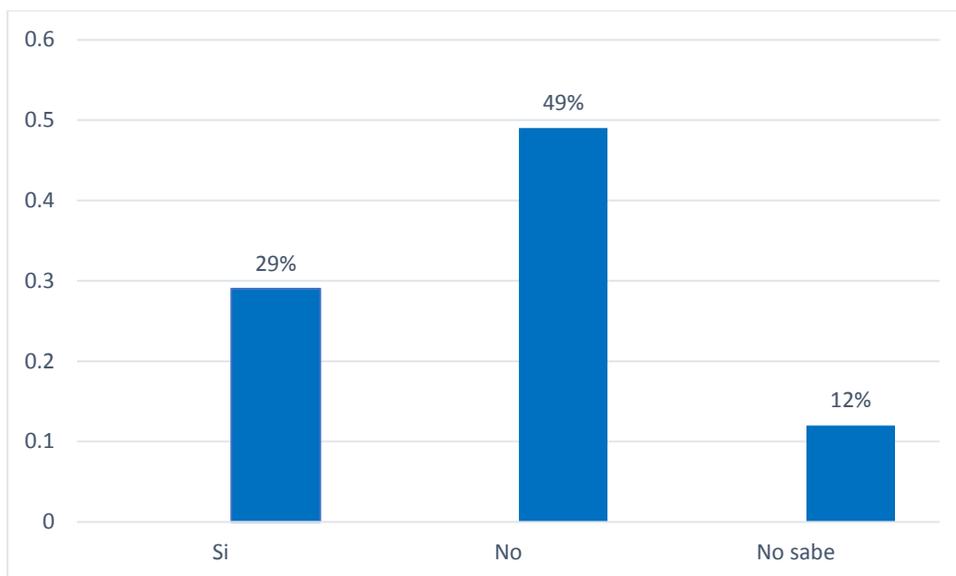
10.- En las reuniones sociales cuando otros profesionales pongan a disposición de forma preferencial sus servicios ¿Cree Usted que también deba de igual modo poner sus servicios de forma preferente?

Tabla N°10

Cohedo Pasivo Impropio	f	%
Si	20	29%
No	40	49%

No sabe	8	12%
Total	68	100%

Gráfico N°10



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°10 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 20 de ellos que representan un 29% considera que, si deba poner sus servicios de forma preferente, mientras que 40 de ellos que representan 49% considera que no, y sólo 8 servidores públicos que son un 12% no sabe.

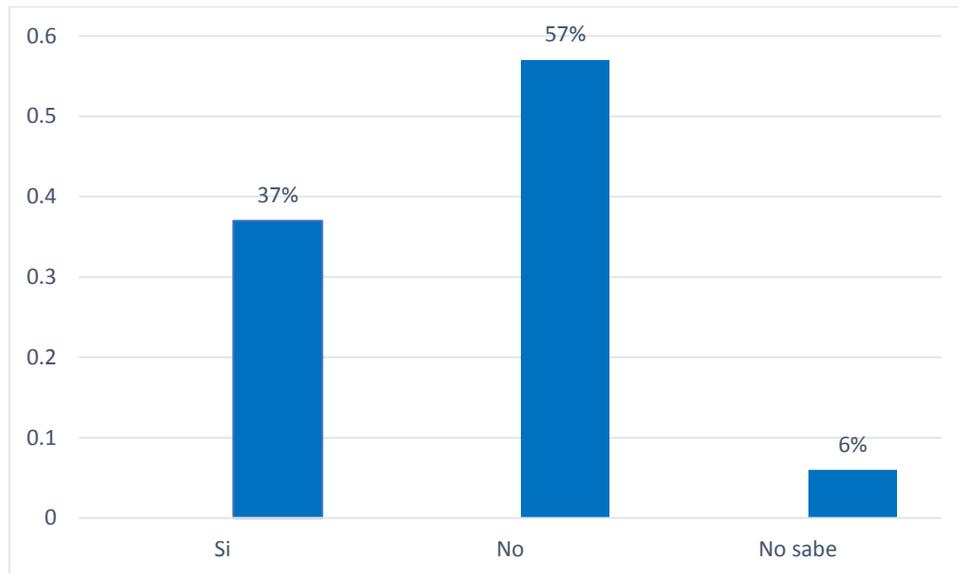
11.- ¿Considera Usted que si advierte sobre un compañero que está beneficiando a un usuario dándole una atención preferente esta situación pueda poner en riesgo sus funciones?

Tabla N°11

Cohecho Pasivo Impropio	f	%
Si	25	37%
No	39	57%

No sabe	4	6%
Total	68	100%

Gráfico N°11



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°11 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 25 de ellos que representan un 37% considera que, si advierte sobre un compañero que está beneficiando a un usuario pone en riesgo sus funciones, mientras que 39 de ellos que representan un 57% no lo considera así, y sólo 4 servidores públicos no sabe.

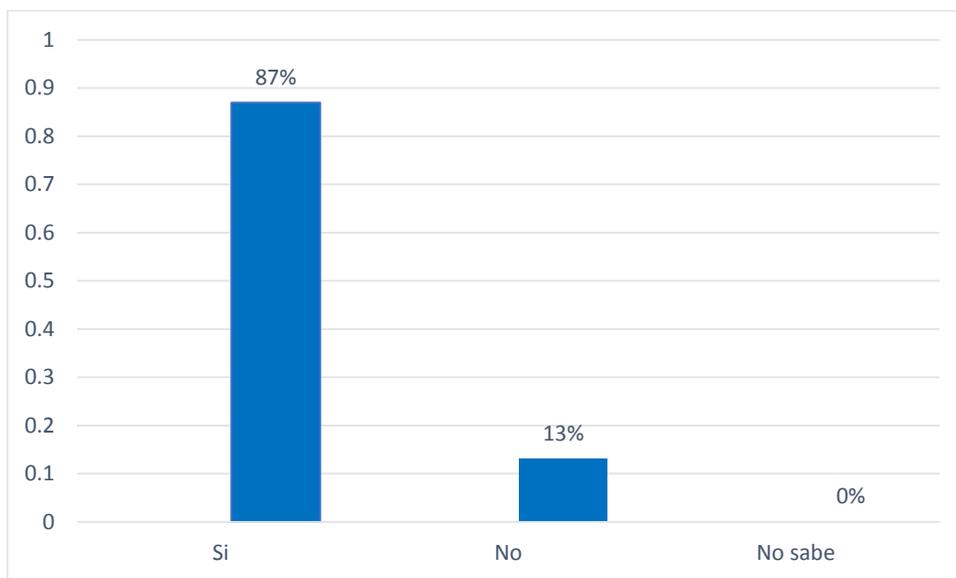
12.- ¿Cree Usted que un funcionario o servidor público no puede cometer delito de cohecho pasivo impropio si cumple con sus funciones?

Tabla N°12

Cohecho Pasivo Impropio	f	%
Si	59	87%
No	9	13%

No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°12



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°12 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 59 de ellos que representan un 87% considera que, si un funcionario o servidor público cumple con sus funciones no puede cometer delito de cohecho pasivo impropio, mientras que 9 servidores públicos que representan un 13% manifestó que no.

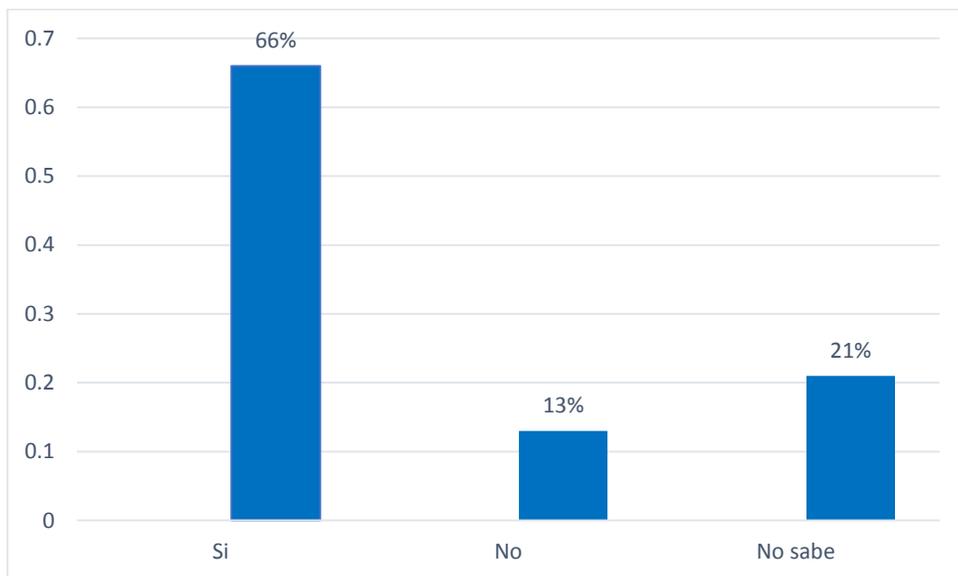
13.- ¿Cree Usted que un servidor público se sienta representado por la institución donde trabaja?

Tabla N°13

Capacidad del Deber	f	%
Si	45	66%

No	9	13%
No sabe	14	21%
Total	68	100%

Gráfico N°13



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°13 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 45 de ellos que representan un 66% considera que, si se sienten representados por la institución donde trabajan, mientras que 9 servidores públicos que representan el 14% manifiesta que no y 14 servidores públicos que representan el 21% manifiesta que no sabe.

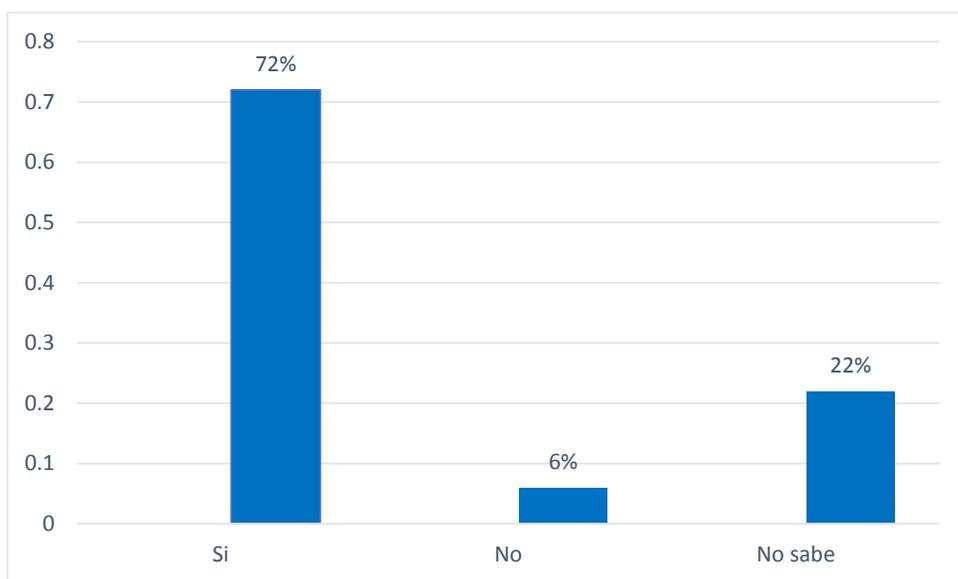
14.- ¿Conoce Usted el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021?

Tabla N°14

Capacidad del Deber	f	%
---------------------	---	---

Si	49	72%
No	4	6%
No sabe	15	22%
Total	68	100%

Gráfica N°14



Interpretación

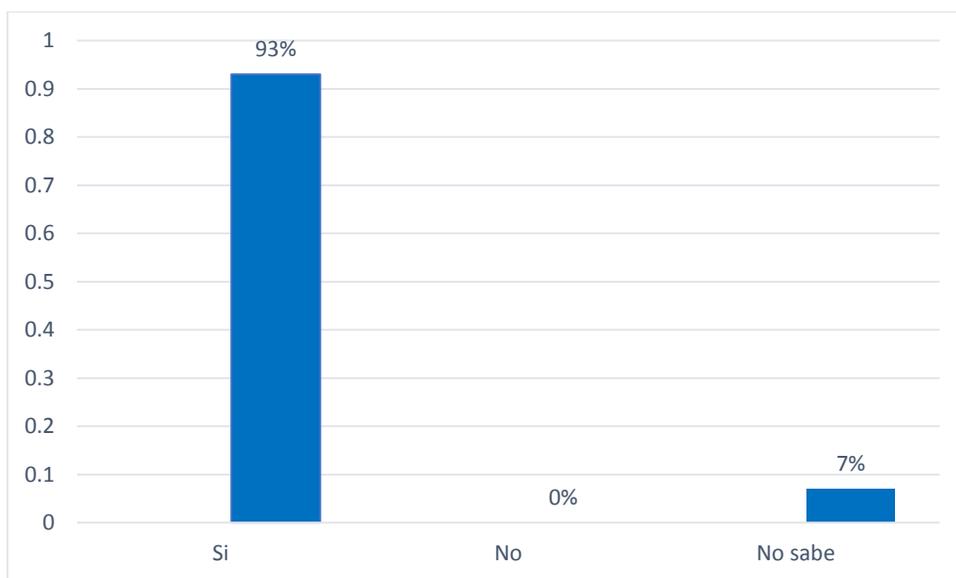
Analizando la Tabla y el gráfico N°14 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 49 de ellos que representan un 72% considera que, si se sienten representados por la institución donde trabajan, mientras que 4 servidores públicos que representan el 6% manifiesta que no y 15 servidores públicos que representan el 22% manifiesta que no sabe.

15.- ¿Conoce Usted las políticas de interés nacional que cumplan con esa finalidad?

Tabla N°15

Capacidad del Deber	f	%
Si	63	93%
No	0	0%
No sabe	5	7%
Total	68	100%

Gráfico N°15



Interpretación

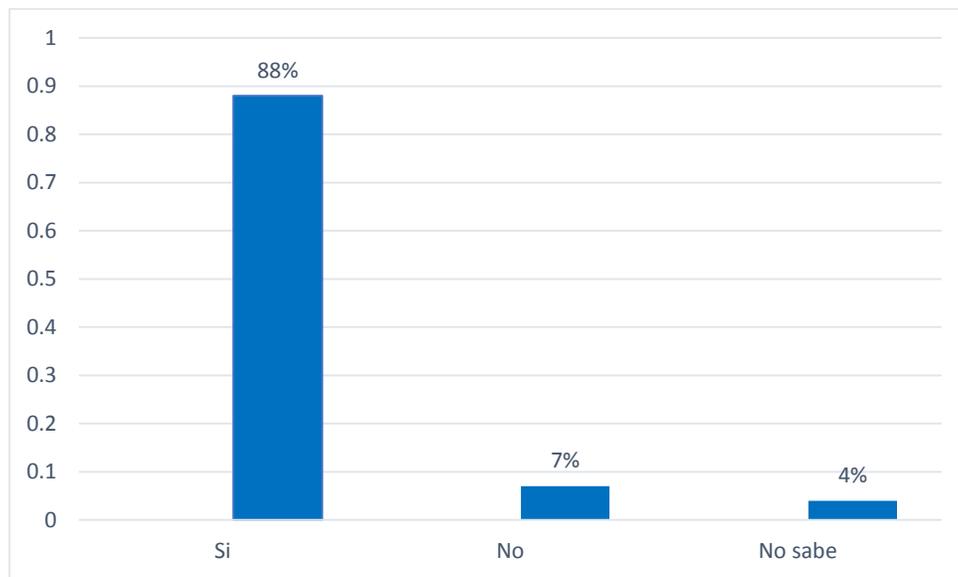
Analizando la Tabla y el gráfico N°15 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 63 de ellos que representan un 93% considera que, si conoce las políticas del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2020, mientras que sólo 5 servidores públicos que representan el 7% manifestó que no sabe.

16.- ¿Creen Usted que en las capacitaciones laborales están incluidas el estudio y análisis acerca del compromiso de conciencia e identidad nacional?

Tabla N°16

Capacidad del Deber	f	%
Si	60	88%
No	5	7%
No sabe	3	4%
Total	68	100%

Gráfico N°16



Interpretación

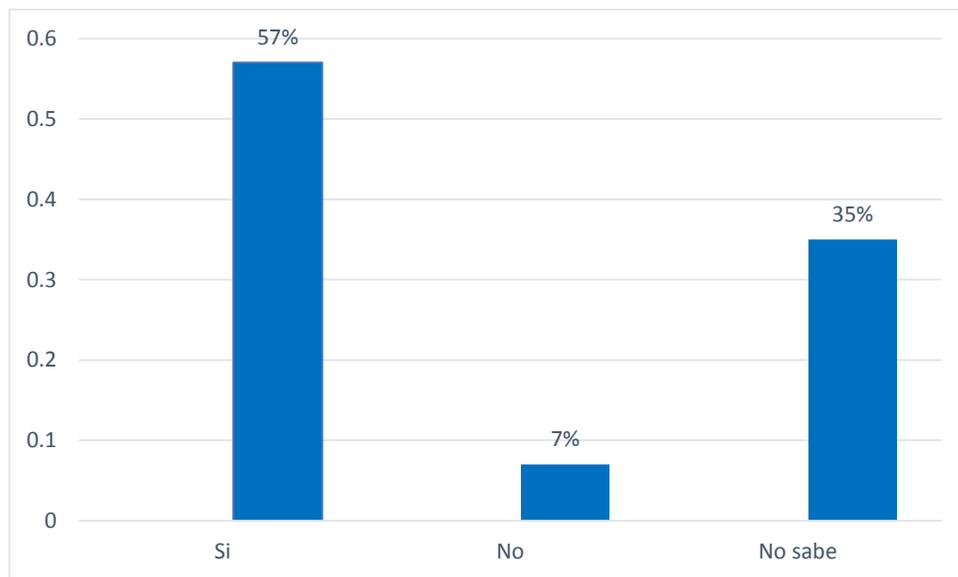
Analizando la Tabla y el gráfico N°16 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 60 de ellos que representan un 88% considera que, en las capacitaciones que realiza el Poder Judicial están comprendidas el estudio y análisis del compromiso de conciencia e identidad nacional, mientras que 5 de ellos que representa un 7% manifestado que no, y sólo 3 servidores públicos que representa un 4% manifestó que no sabe.

17.- ¿Actúa con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de la institución?

Tabla N°17

Capacidad del Deber	f	%
Si	39	57%
No	5	7%
No sabe	24	35%
Total	68	100%

Gráfico N°17



Interpretación

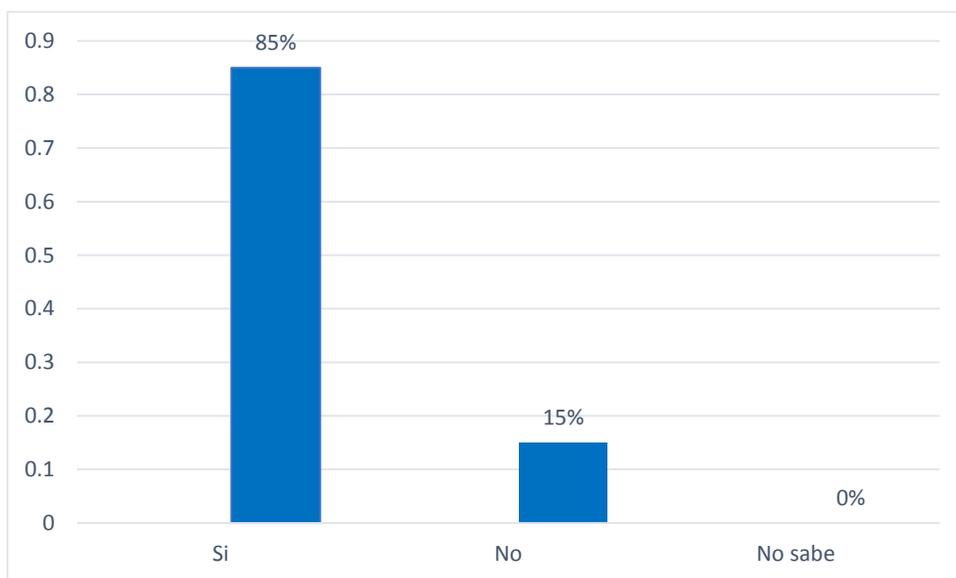
Analizando la Tabla y el gráfico N°17 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 39 de ellos que representan un 57% considera que, si tienen fidelidad y solidaridad hacia los miembros de la institución, mientras que 5 servidores públicos que son el 7% considera que no, y 24 servidores públicos que son un 35% manifestó que no sabe.

18.- ¿Cree Usted que los servidores públicos presentan una cultura de legalidad y respeto a las normas del estado?

Tabla N°18

Capacidad del Deber	f	%
Si	58	85%
No	10	15%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°18



Interpretación

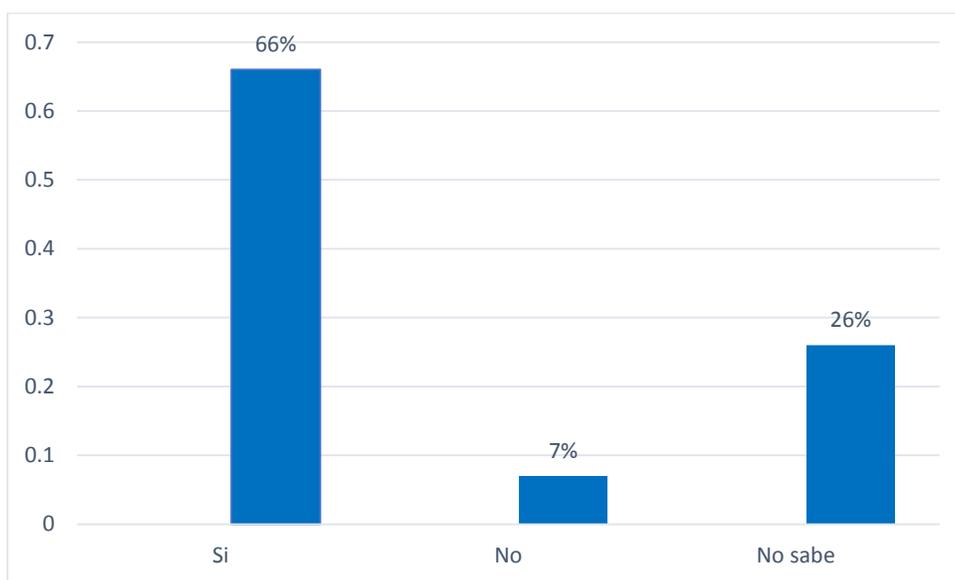
Analizando la Tabla y el gráfico N°18 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 58 de ellos que representan un 85% considera que, si presentan una cultura de legalidad y respeto a las normas del estado, mientras que 10 servidores públicos que representan un 15% manifiesta que no lo presentan.

19.- ¿Cree Usted que las autoridades de su institución deban dar prioridad en gestionar documentación de los usuarios que son muy urgente?

Tabla N°19

Valores Institucionales	f	%
Si	45	66%
No	5	7%
No sabe	18	26%
Total	68	100%

Gráfico N°19



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°19 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 45 de ellos que representan un 66% considera que, si se debería dar prioridad a documentación muy urgente, mientras que 5 servidores

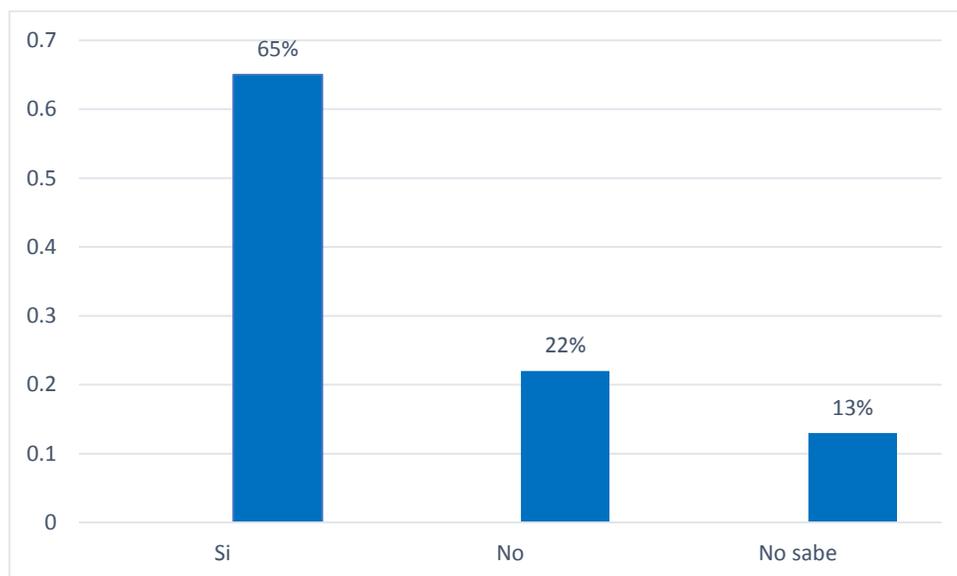
públicos que representan un 7% manifiestan que no, y 18 servidores públicos manifiesta que no sabe.

20.- ¿Cree Usted que existen líderes en su institución que actúan en beneficio de los usuarios y de la sociedad?

Tabla N°20

Valores Institucionales	f	%
Si	44	65%
No	15	22%
No sabe	9	13%
Total	68	100%

Gráfico N°20



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°20 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 44 de ellos que representan un 65% considera que, si existen líderes en la institución que actúan en beneficio a los usuarios y a la sociedad,

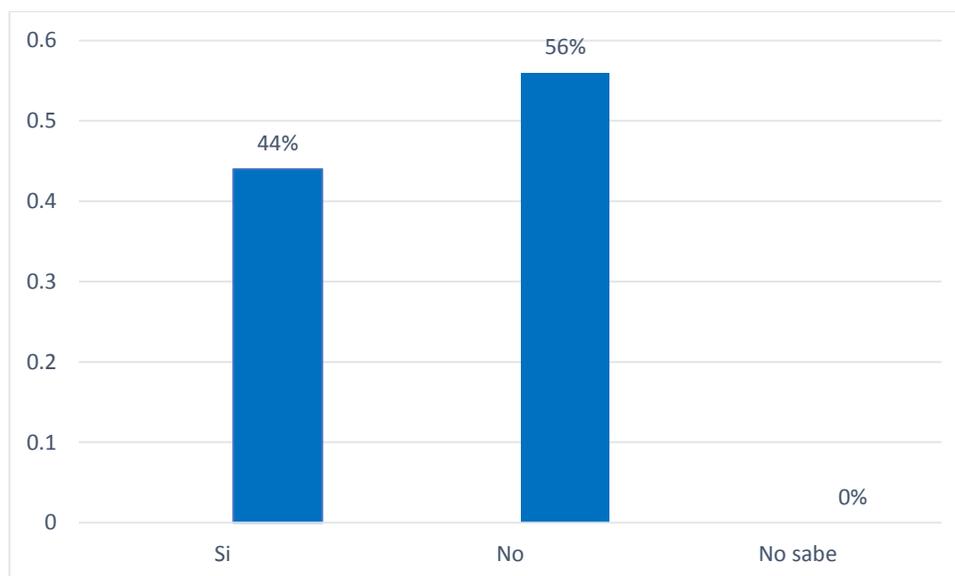
mientras que 15 servidores públicos que representan un 22% manifiestan que no existen líderes, y 9 servidores públicos que representan un 13% no sabe.

21.- ¿Cree Usted que los servidores públicos actúan proactivamente con eficiencia organizacional en el cumplimiento de sus deberes institucionales?

Tabla N°21

Valores Institucionales	f	%
Si	30	44%
No	38	56%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°21



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°21 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 30 de ellos que representan un 44% considera que, si los

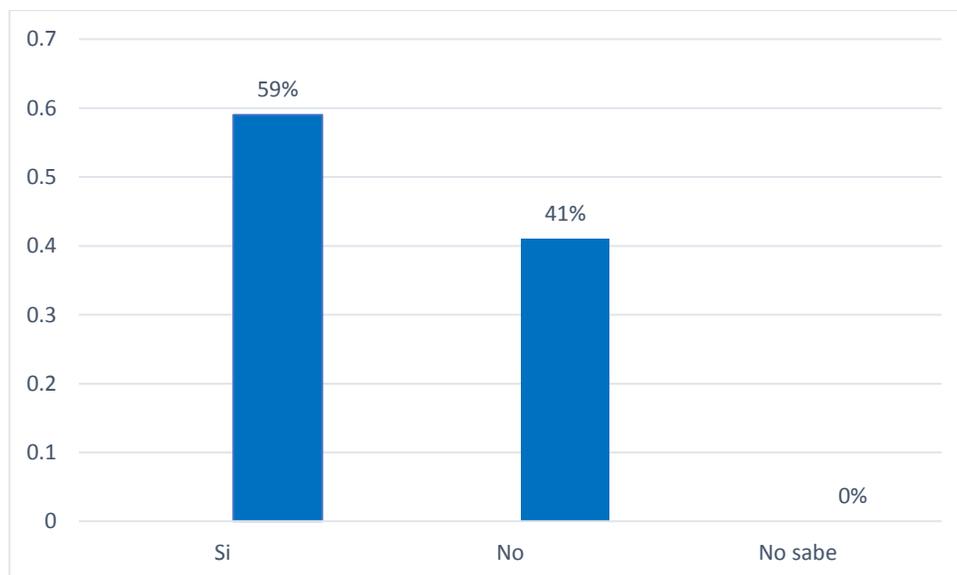
propios servidores públicos actúan de forma proactiva con eficiencia organizacional en el cumplimiento de deberes institucionales, mientras que 38 servidores públicos que representan el 56% manifiesta no actúan de forma proactiva.

22.- ¿Cree Usted que el entorno institucional en el cual se desenvuelve el servidor público presenta un ambiente libre de corrupción?

Tabla N°22

Valores Institucionales	f	%
Si	40	59%
No	28	41%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfica N°22



Interpretación

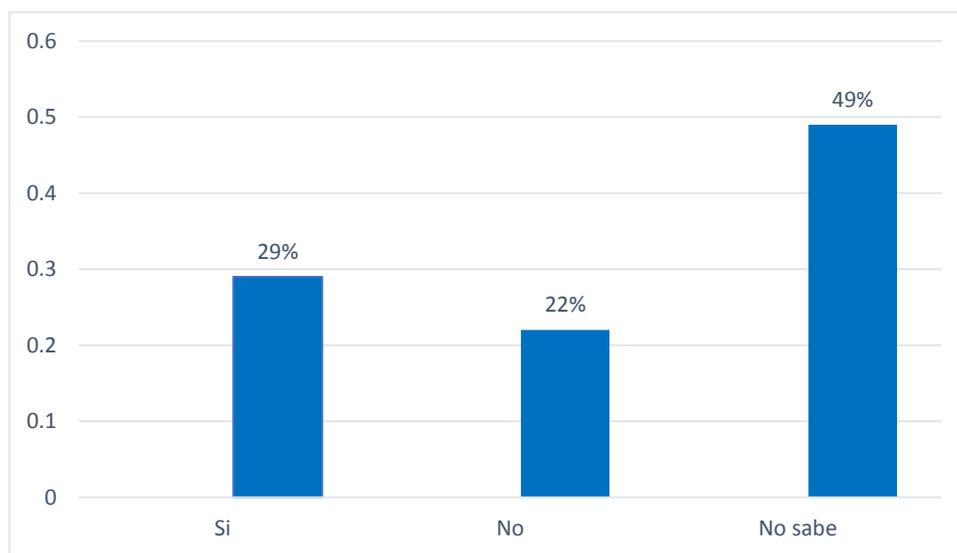
Analizando la Tabla y el gráfico N°22 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 40 de ellos que representan un 59% considera que, el entorno institucional presenta un ambiente libre de corrupción, mientras que 28 servidores públicos que representan el 41% no lo considera el entorno institucional libre de corrupción.

23.- ¿Cree Usted que los intereses institucionales siempre deben estar por encima de los intereses particulares incluso cuando no exista las condiciones favorables para brindar el servicio?

Tabla N°23

Valores Institucionales	f	%
Si	20	29%
No	15	22%
No sabe	33	49%
Total	68	100%

Gráfico N°23



Interpretación

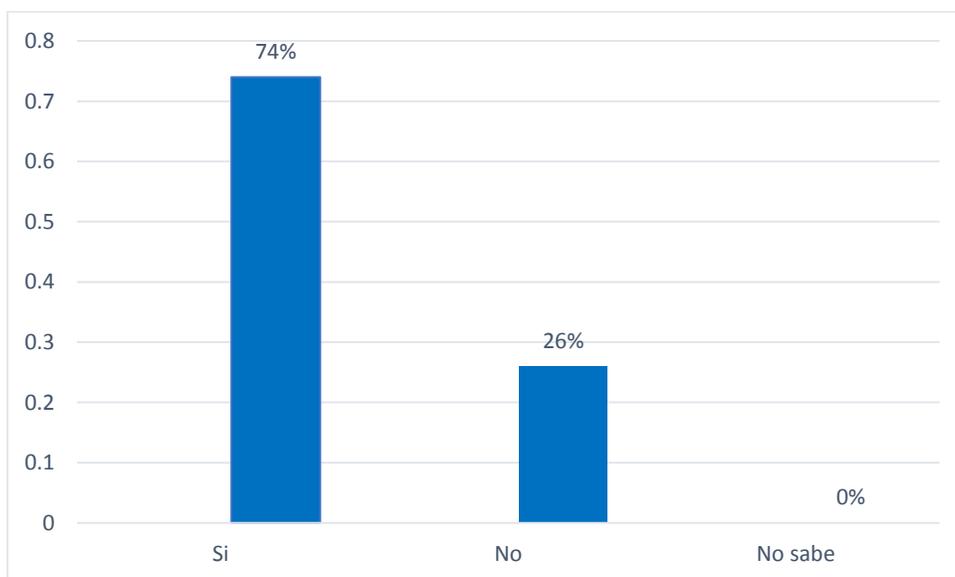
Analizando la Tabla y el gráfico N°23 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 20 de ellos que representan un 29% considera que, si los intereses institucionales deben estar por encima de los intereses particulares aun cuando no exista las condiciones favorables, mientras que 15 servidores públicos que representa al 22% manifiesta que no y 33 servidores públicos que representan un 49% manifestó que no sabe.

24.- ¿Cree Usted que se deba considerar como un valor institucional el acceso libre y público de todas las sentencias que emiten los juzgados penales en el portal de transparencia?

Tabla N°24

Valores Institucionales	f	%
Si	50	74%
No	18	26%
No sabe	0	0%
Total	68	100%

Gráfico N°24



Interpretación

Analizando la Tabla y el gráfico N°24 se puede evidenciar que de los 68 servidores públicos encuestados, 50 de ellos que representan un 74% considera que, si se debería tener acceso al público las sentencias que emiten los juzgados penales, mientras que 18 servidores públicos que representan 26% manifiesta que el público no debería tener acceso a las sentencias que emiten los juzgados penales.

3.2. Discusión de Resultados

Para poder corroborar el trabajo realizado los resultados se discutirán con los antecedentes

(Guevara, 2018) en los “Delito de Cohecho Pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016” manifestó que existen malos efectivos policiales que cometen actos de cohecho violando sus obligaciones para no cumplir la ley de tránsito, ésta investigación se relaciona con la nuestra porque se logra demostrar la influencia que tiene el cohecho en la Policía Nacional del Perú dado que la revisión de 21 expedientes realizados por la Dirección Contra la Corrupción se había cometido cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio.

Según (Huamaní, 2017) “El Cohecho en la Comisión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios y el Bien Jurídico” nos indica que el concepto de funcionario público está relacionado con la responsabilidad dirección y orientación con respecto a un cargo así mismo se produce la intermediación para poder llegar al funcionario o servidor público para obtener determinado beneficio con la finalidad de encubrir estos hechos, concluye que el delito de cohecho es un delito autónomo y puede cometerse de manera unilateral.

(Valenzuela, 2013) “Mecanismos para combatir la corrupción de funcionarios públicos en el gobierno regional de Ica” concluye esta investigación manifestando que no existen políticas ni estrategias efectivas para la lucha contra la corrupción de funcionarios, de acuerdo con Valenzuela no existen mecanismos efectivos para

frenar la corrupción, propone que organismos no gubernamentales supervisen el normal desenvolvimiento de la gestión pública.

Según (Roca, 2015) “La Inefectividad en la gestión del Poder Judicial en Ica como regulador social en los años 2013 al 2014” existe ineficiencia en la gestión que realiza en el sector justicia debido a que los procesos demoran hasta 20 años y no se emiten las sentencias para los justiciables lo cual se vulnera el debido proceso generando inseguridad jurídica, existiendo además sentencias controversiales debido a la corrupción de funcionarios, concluye manifestado que es necesaria una reforma del Poder Judicial.

En relación con la hipótesis principal de acuerdo con la teoría de la imputación objetiva, en el delito de cohecho ésta no sólo se establece criterios normativos a la conducta típica, sino también ofrece las máximas para contrastar cuando el resultado producido debe ser reconocido e imputado a la conducta, y de acuerdo a la Teoría del Deber, formulada por Roxin, se establece que el funcionario o servidor público debe tener una conducta proba en el cumplimiento de su deber, bajo este análisis Jackobs establece dos fundamentos, el primero es la responsabilidad penal del funcionario o servidor público al violar sus obligaciones y el segundo es la responsabilidad del funcionario o servidor público al no cumplir fielmente sus funciones. A partir de estas teorías, al corroborar la hipótesis del investigador, estadísticamente se ha comprobado y obtenido un p-valor menor al nivel de significancia, es decir los el cohecho pasivo incide en las obligaciones de los servidores públicos que trabajan en los juzgados penales de la Provincia de Ica.

En relación con la hipótesis específica N°1 de acuerdo con la Teoría de Delitos Contra la Administración Pública manifestada por (Cordero, 2009) el delito de cohecho pasivo propio es la venta de la función pública por parte de un funcionario o servidor público, así también como lo señala (Rojas, 2016) el delito de cohecho pasivo propio se analiza desde el punto de vista del funcionario o servidor público que pone en peligro a la Administración Pública, ya sea el caso solicitando un dinero o este aceptándolo, para que el cohecho pasivo propio se configure como delito el funcionario o servidor público tiene que violar sus propias funciones que son parte

de su trabajo, más no se podría configurar el cohecho pasivo propio si al recibir el dinero este promete realizar o realiza otras actividades que no son parte de su función, A partir de esta teoría, y al corroborar la hipótesis del investigador, estadísticamente se ha comprobado un p-valor menor al nivel de significancia, es decir que el cohecho pasivo propio ejerce influencia en las obligaciones de los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica.

En relación con la hipótesis específica N°2 de acuerdo con la Teoría del Dominio del Hecho por (Roxin, 2014) no solo se sanciona al que ejecuta una orden sino también al que dio la orden, si un servidor público acepta sin reparo lo que le ordena su superior, sabiendo que no puede haber un trato diferenciado a un administrado y éste puede advertir que puedan existir indicios de actos de corrupción, en especial de cohecho pasivo impropio busca que el servidor no viole sus obligaciones sino que por medio de una influencia sobre éste pueda obtener un beneficio lo cual estaría comprometido. A partir de esta teoría, y al corroborar la hipótesis del investigador, estadísticamente se ha comprobado un p-valor menor al nivel de significancia, es decir que el cohecho pasivo impropio ejerce influencia en las obligaciones de los servidores públicos en sedes judiciales de Ica.

Prueba de Hipótesis

Correlaciones

		Delito de Cohecho Pasivo	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA
Delito de Cohecho Pasivo	Correlación de Pearson	1	,697**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	68	68
Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA	Correlación de Pearson	,697**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	68	68

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: El coeficiente de correlación de Pearson es de 0.697 lo cual demuestra una correlación alta.

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	68	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	68	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Interpretación: Se llegaron a procesar un total de 68 casos establecidos en 24 ítems como parte de un cuestionario, de los cuales ninguno fue excluido en su procesamiento y análisis.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,879	,894	24

Interpretación: Al tener un valor cercano a la unidad, referimos que la prueba de Alfa de Cronbach demuestra confiabilidad en el instrumento, lo cual lo hace óptimo para su aplicación y posterior análisis.

Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
Cohecho Pasivo Propio	1,56	,500	68
Cohecho Pasivo Propio	1,41	,496	68
Cohecho Pasivo Propio	2,19	,868	68

Cohecho Pasivo Propio	1,26	,444	68
Cohecho Pasivo Propio	1,75	,760	68
Cohecho Pasivo Propio	1,82	,732	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,32	,584	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,26	,444	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,26	,444	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,82	,622	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,69	,580	68
Cohecho Pasivo Impropio	1,13	,341	68
Capacidad del Deber	1,54	,818	68
Capacidad del Deber	1,50	,838	68
Capacidad del Deber	1,15	,526	68
Capacidad del Deber	1,07	,263	68
Capacidad del Deber	1,78	,944	68
Capacidad del Deber	1,15	,357	68
Valores Institucionales	1,60	,883	68
Valores Institucionales	1,49	,723	68
Valores Institucionales	1,56	,500	68
Valores Institucionales	1,41	,496	68
Valores Institucionales	2,19	,868	68
Valores Institucionales	1,26	,444	68

Estadísticos de resumen de los elementos

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo/mínimo	Varianza	N de elementos
Medias de los elementos	1,509	1,074	2,191	1,118	2,041	,095	24
Varianzas de los elementos	,401	,069	,891	,822	12,886	,061	24

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento

Cohecho Pasivo Propio	34,65	55,456	,719	.	,869
Cohecho Pasivo Propio	34,79	55,539	,714	.	,869
Cohecho Pasivo Propio	34,01	51,477	,709	.	,865
Cohecho Pasivo Propio	34,94	55,579	,798	.	,868
Cohecho Pasivo Propio	34,46	50,819	,891	.	,859
Cohecho Pasivo Propio	34,38	51,404	,869	.	,861
Cohecho Pasivo Impropio	34,88	53,359	,862	.	,864
Cohecho Pasivo Impropio	34,94	55,579	,798	.	,868
Cohecho Pasivo Impropio	34,94	55,579	,798	.	,868
Cohecho Pasivo Impropio	34,38	53,344	,807	.	,864
Cohecho Pasivo Impropio	34,51	58,134	,293	.	,878
Cohecho Pasivo Impropio	35,07	58,099	,547	.	,874
Capacidad del Deber	34,66	56,317	,332	.	,879
Capacidad del Deber	34,71	65,255	-,362	.	,903
Capacidad del Deber	35,06	61,996	-,146	.	,888
Capacidad del Deber	35,13	61,758	-,185	.	,884
Capacidad del Deber	34,43	56,308	,273	.	,883
Capacidad del Deber	35,06	62,295	-,242	.	,886
Valores Institucionales	34,60	56,482	,286	.	,882
Valores Institucionales	34,72	60,145	,035	.	,887
Valores Institucionales	34,65	55,456	,719	.	,869
Valores Institucionales	34,79	55,539	,714	.	,869
Valores Institucionales	34,01	51,477	,709	.	,865

Valores Institucionales	34,94	55,579	,798	.	,868
----------------------------	-------	--------	------	---	------

Estadísticos de la escala

Media	Varianza	Desviación Estándar	N de elementos
36,21	61,061	7,814	24

Interpretación: Se obtuvo una medición de la desviación estándar de 7,814 además de la presentación de la media de 36,21y la varianza correspondiente al valor de 61,061.

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI	,136	68	,003	,906	68	,000
VD	,195	68	,000	,868	68	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Criterio de Decisión

Si $p \leq 0,05$ Se rechaza la H_0 y se acepta la H_a

Si $p > 0,05$ Se acepta la H_0 y se rechaza la H_a

Decisión y Conclusión

Como $p = 0 < 0,05$ entonces rechazamos la H_0 y aceptamos la H_a

Prueba de Chi Cuadrado

Objetivo: Conocer la relación entre el Delito de Cohecho Pasivo y los Servidores Públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica.

H_0 = El delito de cohecho pasivo no está relacionado con los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica

H_a = El delito cohecho pasivo está relacionado con los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	311,667 ^a	60	,000
Razón de verosimilitudes	202,313	60	,000
Asociación lineal por lineal	32,584	1	,000
N de casos válidos	68		

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Delito de Cohecho Pasivo * Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia de ICA	68	100,0%	0	0,0%	68	100,0%

Interpretación: Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir si hay relación entre el delito de cohecho pasivo y los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica. (sig. 0,000 < 0,05).

Prueba de Hipótesis con Rho Spearman

Criterios para evaluar con Rho Spearman

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0,90 \leq r < 1,00$	Correlación muy alta
$0,70 \leq r < 0,90$	Correlación alta
$0,40 \leq r < 0,70$	Correlación moderada
$0,20 \leq r < 0,40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

Correlaciones

			Delito de Cohecho Pasivo	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA
Rho de Spearman	Delito de Cohecho Pasivo	Coeficiente de correlación	1,000	,653**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA	N	68	68
		Coeficiente de correlación	,653**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	68	68

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

$\alpha = 0.05$

Estadístico:

Rho de Spearman= 0.653

Decisión:

Como el P-valor = 0.000 < 0.05 = α entonces

Se rechaza la hipótesis nula (H0).

Se acepta la hipótesis alternativa (Ha)

Interpretación:

Con un nivel del 5 % de significancia, se rechaza H0; y se acepta la hipótesis alternativa Ha, es decir, existe evidencia estadística suficiente para afirmar que existe relación entre el delito de cohecho pasivo y los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica presentando una correlación moderada.

Correlación entre la Dimensión del Delito de Cohecho Pasivo Propio con los servidores públicos en las sedes judiciales de la Provincia de Ica.

Correlaciones

			Delito de Cohecho Pasivo Propio	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA
Rho de Spearman	Delito de Cohecho Pasivo Propio	Coeficiente de correlación	1,000	,590**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA	N	68	68
		Coeficiente de correlación	,590**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	68	68

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

$\alpha = 0.05$

Estadístico:

Rho de Spearman= 0.590

Decisión:

Como el P-valor = 0.000 < 0.05 = α entonces

Se rechaza la hipótesis nula (H0).

Se acepta la hipótesis alternativa (Ha).

Interpretación:

Como se puede apreciar la correlación entre el Delito de Cohecho y los Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA muestra un nivel del 5 % de significancia, se rechaza H0; se acepta la hipótesis alternativa Ha, es decir, existe evidencia estadística suficiente para afirmar que existe relación entre la dimensión del delito de cohecho pasivo propio y los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica, existe una correlación moderada.

Correlación entre la Dimensión de Delito de Cohecho Pasivo Impropio con los servidores públicos en las sedes judiciales de la Provincia de Ica.

Correlaciones

			Delito de Cohecho Pasivo Impropio	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000	,628**
	Delito de Cohecho Pasivo Impropio	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	68	68
	Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA	Coeficiente de correlación	,628**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	68	68

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

$\alpha = 0.05$

Estadístico:

Rho de Spearman= 0.628

Decisión:

Como el P-valor = 0.000 < 0.05 = α , entonces

Se rechaza la hipótesis nula (H0).

Se acepta la hipótesis alternativa (Ha)

Interpretación:

Como se puede apreciar la correlación entre el Delito de Cohecho y los Servidores Públicos de las Sedes Judiciales Provincia ICA muestra un nivel del 5 % de significancia, se rechaza H0; se acepta la hipótesis alternativa Ha, es decir, existe evidencia estadística suficiente para afirmar que existe relación entre la dimensión del delito de cohecho pasivo impropio y los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica, existe una correlación moderada.

3.3. Conclusiones

Primero. - Existe una correlación moderada entre el delito de cohecho pasivo y los servidores públicos en las sedes judiciales de la Provincia de Ica, lo cual es una evidencia que existe una incidencia moderada de cómo la incidencia del delito de cohecho pasivo se encuentra presente en el Poder Judicial, lo cual afecta a la institucionalidad así también con la independencia judicial.

Segundo. - En cuanto a la dimensión del delito de cohecho pasivo propio podemos afirmar que existe una correlación moderada con los servidores públicos de las sedes judiciales de la Provincia de Ica, esto es debido al ambiente y a la cultura de una falta de supervisión y fiscalización por parte del Poder Judicial en sus sedes penales existiendo el debilitamiento en el sistema judicial que pasa principalmente porque los planes, políticas y estrategias para luchar contra la corrupción no han dado resultados esperados

Tercero. - En cuanto a la dimensión del delito de cohecho pasivo impropio podemos afirmar que una correlación moderada con los servidores públicos en las sedes judiciales de la Provincia de Ica, esto es debido al poder de la influencia de la corrupción que se ejerce sobre el servidor público por lo cual ciertos administrados obtienen prioridades o ventajas sin que sean descubiertos lo cual no sólo genera pérdidas al Estado agravando la crisis en las instituciones públicas que ponen en riesgo a la democracia.

3.4. Recomendaciones

Primero. - Se debe trabajar en programas de capacitación a los servidores públicos sobre la corrupción de funcionarios y en especial sobre el delito de cohecho pasivo que es el vehículo inicial por donde se origina los demás delitos contra la administración pública, generando la vital importancia que tienen los servidores públicos en trabajar para una correcta administración de justicia.

Segundo. - Se debe mejorar los ambientes de trabajo donde se desempeñan los servidores públicos debido a que si el entorno en el cual se desenvuelven no presenta las condiciones adecuadas la insatisfacción laboral puede generar malestar que conlleva a que no se sientan parte de la institución y sólo vean su trabajo como un medio de generar ingresos, cada sede judicial penal debe diseñar su propia estrategia para luchar contra la corrupción y enfrentar las incidencias de cohecho pasivo que afectan a las obligaciones de los servidores públicos

Tercero. - Se debe mejorar la selección de personal creando filtros para que no sólo ingresen profesionales altamente calificados, sino que tengan formación ética al servicio público es decir que los servidores sean conscientes de la importante labor que desempeñan dentro del sistema de justicia, debiendo también fomentarse un cambio en el estilo de gestión judicial no sólo enfocado a su propia labor sino con miras a la sociedad y genere confianza al sistema judicial.

3.5. Fuentes de Información

Casas, E. (2006). *Observaciones Técnico Jurídicas sobre la incriminación del cohecho en el Código Penal Español*. Bilbao - España: Revista de Derecho Penal y Criminología .

Cordero, J. (2009). *Apuntes sobre Delitos Contra la Administración Pública*. Lima Perú: Instituto de Derecho Penal.

De la Roca, J. (2015). *La ineffectividad en la gestión del Poder Judicial*.

Guevara, O. (2018). *Delito de Cohecho Pasivo en el personal de la Dirección de Trnásito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana año 2015-2016*. Lima Perú: Universidad Peruana de los Andes.

Hechevarría, S. (2015). *Taller de diseños de proyectos de investigación educacional y social*. La Habana: Universidad de Ciencias Médicas de la Habana.

Huamaní, G. (2017). *El Cohecho en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y bien jurídico*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Jakobs, G. (2003). *El Funcionalismo del Derecho Penal* . Bogotá: Universidad Externado de Colombia .

Jescheck, H. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General 5ta Edición*. Granada : Tratado Olmero Cardenete.

Lombana, J. (2014). *Corrupción, Cohecho y Tráfico de Influencias en España y Colombia* . Bogotá: Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia.

Londoño, H. (2018). *El cohecho aparente, inciso segundo del artículo 406 del Código Penal*. Medellin - Colombia: Universidad EAFIT .

Medina, F. (2010). *Teoría de la Imputación Objetiva en el Sistema Funcional del Derecho Penal*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal Tomo 14°.

Melía, C. (2001). *Lineas Básicas de la Teoría de la Imputación Objetiva* . Mendoza Argentina : Ediciones Jurídicas Cuyo.

Montoya, G. (2020). *Delito de Corrupción y Delito de Cohecho en el Poder Judicial* . Lima: Editorial Derecho y Cambio Social .

Moreno, A. (2014). *Evolución del delito de Cohecho y su aplicación por parte de los Tribunales*. Madrid España: Universidad Pontificia de Comillas.

Navarrete, M. (2016). *Lecciones de Derecho Penal Parte General* . Madrid: Editorial Tecnos 2da Edición.

- Ordoñez, P. (2012). *Análisis Jurídico y Dogmático de la importancia del delito de cohecho en la lucha contra la corrupción en Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Ore, A. (2017). *La detención Preliminar judicial y la detención judicial en caso de flagrancia*. Lima Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la Corrupción en el Perú*. Lima Perú: Instituto de Estudios Peruanos IEP.
- Ramiro, S. (2011). *Delitos Contra la Administración Pública 2da Edición*. Lima Perú: Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Roca, D. I. (2015). *La ineffectividad en la gestión del Poder Judicial en ICA*. ICA: Universidad San Luis Gonzaga.
- Rojas, F. (2016). *Manual Operativo contra los Delitos contra la Administración Pública*. Lima Perú : Nomos Themis.
- Roxin, C. (2014). *Derecho General Parte Especial* . España: Editorial Civitas.
- Salinas, R. (2009). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima Perú: Editorial Iustitia.
- Serrano, A. (2017). *Delito de Cohecho Análisis Teórico y Jurisprudencial de Derecho Comparado*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Suaréz, C. (2012). *La dogmática penal frente a criminalidad en la administración pública y otros problemas actuales de derecho penal* . Lima Perú: Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Valenzuela, W. (2013). *Mecanismos para combatir la corrupción de funcionarios en el Gobierno Regional de ICA*. ICA: Universidad San Luis Gonzaga.

ANEXOS

ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología	Indicadores
¿De qué manera el delito de cohecho pasivo incide en los servidores públicos de los juzgados penales en la provincia de Ica – 2020?	Determinar la incidencia del delito de cohecho pasivo en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica - 2020	El cohecho pasivo incide de manera positiva en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica - 2020	<p>Variable Independiente</p> <p>Cohecho Pasivo</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Servidores Públicos de los</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>De acuerdo a la investigación y de acuerdo a la naturaleza del problema y objetivos formulados reúne las condiciones de una investigación descriptiva explicativa a razón de que la parte teórica apoyara al conocimiento</p>	<p>Naturaleza del cohecho pasivo</p> <p>Características del delito de cohecho pasivo</p> <p>Cohecho pasivo Propio</p> <p>Cohecho pasivo Impropio</p> <p>Tráfico de Influencias</p> <p>Competencia del Servidor Público</p>

			<p>Juzgados Penales de la Provincia de ICA</p>	<p>Nivel de Investigación El presente estudio es una investigación de cuantitativa</p> <p>Diseño de Investigación En el presente estudio, dado la naturaleza de las variables responde a un diseño no experimental transversal descriptivo</p> <p>Población La población de estudio esta conformada por los servidores públicos de las sedes judiciales</p>	<p>Malversación de fondos</p> <p>Comportamiento del servidor público</p>
--	--	--	--	--	--

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		Instrumentos	
<p>¿Cómo el delito de cohecho pasivo propio incide en los servidores públicos de los juzgados penales en la provincia de Ica – 2020</p> <p>¿Cómo el delito de cohecho pasivo impropio incide en los servidores públicos de los juzgados penales en la provincia de Ica – 2020?</p>	<p>Verificar la incidencia del delito de cohecho pasivo propio en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020</p> <p>Precisar si el delito de cohecho pasivo impropio incide en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020</p>	<p>El delito de cohecho pasivo propio incide de manera positiva en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020</p> <p>El delito de cohecho pasivo impropio incide de manera positiva en los Servidores Públicos de los Juzgados Penales de la provincia de Ica – 2020</p>		<p>de la provincia de Ica.</p> <p>Los instrumentos aplicados en la presente investigación son: El cuestionario a los servidores públicos, El análisis documental de los procedimientos de gestión administrativa y La observación en las sedes judiciales de la provincia de Ica.</p>	

ANEXO N°2 INSTRUMENTO - CUESTIONARIO

La presente encuesta es anónima y confidencial con la finalidad de recabar información para el tema de investigación: EL DELITO DE COHECHO PASIVO Y SU INCIDENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE ICA – 2020, para ello se le pide que marque todas las preguntas, sólo elija una opción, si tiene duda sobre el cuestionario pregúntele a la persona responsable que le entrego el cuestionario, las alternativas son:

Si	1
No	2
No sabe, no opina	3

EL DELITO DE COHECHO PASIVO Y SU INCIDENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE ICA – 2020			
COHECHO PASIVO PROPIO		ESCALA	
1	¿Considera Usted que el delito de cohecho pasivo en las sedes judiciales penales de la Provincia Ica tiene influencia sobre los funcionarios o servidores públicos?		
2	¿En su opinión el delito de cohecho pasivo consiste en una conducta tendenciosa por parte del funcionario o servidor público en recibir una remuneración económica para incumplir sus deberes con el estado?		
3	¿Conoce Usted si en su reglamento de organización de funciones y en el manual de organización de funciones se encuentran establecidos las disposiciones sobre el delito de cohecho pasivo?		
4	¿Considera Usted que los funcionarios o servidores públicos en las sedes judiciales penales de la Provincia Ica puedan cometer el delito de cohecho pasivo por necesidad?		
5	¿Conoce Usted cuáles son sus deberes institucionalizados que debe cumplir al desempeñar un cargo de funcionario o servidor público?		

6	¿Considera Usted que el delito de cohecho pasivo sea un delito de infracción del deber?			
COHECHO PASIVO IMPROPIO		ESCALA		
7	¿Cree Usted que si recibe algún tipo de beneficio por parte de un ciudadano en agradecimiento por agilizar un trámite fuera de su horario de trabajo sea considerado una influencia en sus futuras obligaciones?			
8	¿Considera Usted que si recibe un trato especial por parte de una institución comercial que está en litigio pone en riesgo sus funciones?			
9	¿Si Usted recibe algún tipo de invitación para continuar su desarrollo profesional brindándole beneficios de parte de empresarios con sentencia firme lo considera un riesgo para sus funciones?			
10	En las reuniones sociales cuando otros profesionales pongan a disposición de forma preferencial sus servicios ¿Cree Usted que también deba de igual modo poner sus servicios de forma preferente?			
11	¿Considera Usted que si advierte sobre un compañero que está beneficiando a un usuario dándole una atención preferente esta situación pueda poner en riesgo sus funciones?			
12	¿Cree Usted que un funcionario o servidor público no puede cometer delito de cohecho pasivo impropio si cumple con sus funciones?			

CAPACIDAD DEL DEBER DE REPRESENTAR A LA NACIÓN		ESCALA		
1	¿Cree Usted que un servidor público se sienta representado por la institución donde trabaja?			
2	¿Conoce Usted el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021?			
3	¿Conoce Usted las políticas de interés nacional que cumplan con esa finalidad?			
4	¿Creen Usted que en las capacitaciones laborales están incluidas el estudio y análisis acerca del compromiso de conciencia e identidad nacional?			
5	¿Actúa con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de la institución?			

6	¿Cree Usted que los servidores públicos presentan una cultura de legalidad y respeto a las normas del estado?			
VALORES INSTITUCIONALES		ESCALA		
7	¿Cree Usted que las autoridades de su institución deban dar prioridad en gestionar documentación de los usuarios que son muy urgente?			
8	¿Cree Usted que existen líderes en su institución que actúan en beneficio de los usuarios y de la sociedad?			
9	¿Cree Usted que los servidores públicos actúan proactivamente con eficiencia organizacional en el cumplimiento de sus deberes institucionales?			
10	¿Cree Usted que el entorno institucional en el cual se desenvuelve el servidor público presenta un ambiente libre de corrupción?			
11	¿Cree Usted que los intereses institucionales siempre deben estar por encima de los intereses particulares incluso cuando no existan las condiciones favorables para brindar el servicio?			
12	¿Cree Usted que se deba considerar como un valor institucional el acceso libre y público de todas las sentencias que emiten los juzgados penales en el portal de transparencia?			

ANEXO N°3 VALIDACIÓN DE EXPERTOS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Estaro Aguado, José Enrique
 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Píscos
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: cuantitativa
 1.4 Autor del instrumento: Roberto, Johnny, Bernabé, Echigoyán
 1.5 Título de la Investigación: Delictiva de corrupción en la gestión pública y su incidencia en la gestión pública de la Provincia de Ica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Muy Buena

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75%

LUGAR Y FECHA: Píscos, 19 de Julio, 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍSCOS
 PROCURADURÍA

 Abog. Jose Enrique Estaro Aguado
 PROCURADOR M.D.P.
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 71.92867 Teléfono: 979585266

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Ávalos Montaña Wilmer Antonio
 1.2 Institución donde labora: Municipalidad Distrital de Parcona
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Roberto Johnny Bernabé Echegaray
 1.5 Título de la Investigación: Delito de Cohecho Pasivo y su Incidencia en los Servicios Públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de Ica - 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Muy Buena viabilidad

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% //

LUGAR Y FECHA: Parcona 14 de Enero 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ávalos
Abog. Wilmer A. Ávalos Montaña
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 21571428 Teléfono 941804548

ANEXO N°4 PROYECTO DE LEY

**SUMILLA: LEY QUE AGREGA
PARRAFO AL ARTÍCULO 393° DEL
CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE
COHECHO PASIVO PROPIO.**

PROYECTO DE LEY No _____

El Colegio de Abogados de ICA debidamente representado por su Decano, en estricto cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY

Que, el delito de cohecho pasivo viene siendo una problemática constante en sedes administrativas del sector público especialmente recaen en los servidores públicos de los Juzgados Penales de la Provincia de ICA debido a que surgen diferentes modalidades de cohecho pasivo que debilitan a las instituciones del Estado es necesario una pronta reacción para enfrentar la corrupción que va en aumento.

Que, todo servidor público tiene el deber y la obligación de hacer cumplir y respetar las leyes de su competencia para una correcta, justa e imparcial administración de justicia, evitando que exista cualquier trato privilegiado por parte de éste a los ciudadanos que soliciten acceso al servicio en las sedes de los Juzgados Penales de la Provincia de ICA.

Que, el delito de cohecho pasivo a funcionarios y servidores públicos va evolucionando ya no sólo se limita con la solicitud o aceptación de donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio que para que se viole las obligaciones de su competencia, sino más bien, se busca otros mecanismos por medio de terceras personas sean naturales o jurídicas para que éstas reciban el donativo o beneficio, e incluso el funcionario o servidor público con información privilegiada le solicite al ciudadano contratar los servicios de éste tercero que bajo esta modalidad poder cobrar el dinero.

Que, el mecanismo de acción del delito de cohecho pasivo propio implica disfrazar actos de contratación de personas naturales o jurídicas pero que en el fondo estas actúen en su representación el cual por su intermedio acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o que además sea una forma de solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, o incluso condicione su conducta funcional derivada del cargo para que se realice un contrato, asesoría, consultoría con información privilegiada, se realice transferencia a empresas o consorcios nacionales o extranjeros a un intermediario para que luego éste transfiera el dinero o beneficio al funcionario o servidor público deba ser reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa complementa el artículo de 393° del Código Penal en materia de cohecho pasivo propio agregando un último párrafo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida que sin irrogar costo alguno al erario nacional se fortalecerá a los delitos cometidos por los funcionarios públicos y el decreto supremo N°042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.

IV. FORMULA LEGAL

Ley que agrega párrafo Al Artículo 393° Del Código Penal en materia de Cohecho Pasivo Propio.

Artículo 393.- Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será

reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

“El funcionario o servidor público que valiéndose de un tercero sea persona natural o jurídica para que éste actúe en su representación brindado asesoría, consultoría con información privilegiada, se realice transferencia a empresas o consorcios nacionales o extranjeros donde solicite directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio a nombre del funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”.

Disposiciones Finales

Primera. – En el plazo de 190 días calendario se expendiera el Reglamento de la Presente Ley.

ICA, 03 de mayo del 2021.